

La violencia contra las mujeres constituye un asunto complejo que requiere de varios niveles de intervención simultánea. Es un grave problema de salud pública que afecta el bienestar físico y mental de las mujeres víctimas de violencia y de las personas que están a su alrededor, en particular el de aquellas que permanecen bajo su cuidado. Es asimismo un problema económico, pues atenta contra el desempeño productivo de las mujeres y su capacidad de aportar creativamente a la sociedad. El PNUD estima que en América Latina y el Caribe el costo de la violencia hacia las mujeres asciende a 2% del PBI de la región. Además, constituye también un problema de justicia, pues como señala la CIDH es una demanda que el sistema judicial no satisface, no sólo por la falta de mecanismos formales de administración de justicia, sino también por las deficiencias en la investigación, procesamiento y sanción de los casos.

La exposición permanente a la violencia genera prácticas y relaciones agresivas que se van incorporando paulatinamente en el sentido común de las nuevas generaciones. La violencia hacia las mujeres ataca el núcleo mismo de la constitución de ciudadanía: la capacidad de construir vínculos confiables entre unas personas con otras y de ellas con el Estado. No se trata, pues, solo de "un problema de mujeres" o de individuos, sino de un hecho que afecta a la sociedad en su conjunto y cuyo tratamiento constituye un indicador importante para el desarrollo de los países.

En la región Cusco, 69% de las mujeres han sido afectadas por la violencia física, sexual o ambas, cifra que es la más alta de todos los registros en los países estudiados por la OMS. El Programa Allin Kawsay (Vivir Bien), representa un esfuerzo concertado del Gobierno Regional del Cusco, los gobiernos locales y la sociedad civil para luchar de forma conjunta contra la violencia hacia las mujeres. Agradecemos en particular los aportes de la Comisión por el Plan de Igualdad de Oportunidades.

Gobierno Regional del Cusco

## PROGRAMA REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES - ALLIN KAWSAY - CUSCO



PROGRAMA REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER - ALLIN KAWSAY CUSCO



Gobierno Regional del Cusco  
Gerencia de Desarrollo Social

**PROGRAMA REGIONAL CONTRA  
LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES**

**- ALLIN KAWSAY - CUSCO**

Gobierno Regional Cusco  
Programa regional contra la violencia hacia la mujer del Cusco: allin kawsay /  
Gobierno Regional de Cusco, Instituto de Defensa Legal.—Lima:  
Gobierno Regional; IDL , 2008  
86 p ; 17 x 24 cm.

MARCO NORMATIVO CONTRA LA VIOLENCIA / VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN  
CUSCO / ENFOQUE, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DEL PROGRAMA

- © Gobierno Regional Cusco  
Av. de la Cultura 732, 2° piso. Cusco. Central telefónica: 22 1131
- © Instituto de Defensa Legal  
Manuel Villavicencio 1191. Lince, Lima. Central telefónica: 617 5700  
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°: 2008-04992

Primera edición, 2008

### **Allin Kawsay**

PROGRAMA REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL CUSCO

### **Presidencia del Gobierno Regional del Cusco**

Licenciado Hugo E. Gonzales Sayán

### **Vicepresidencia**

Licenciado Mario Ochoa Vargas

### **Gerencia General**

Economista Fernando Romero Neira

### **Elaboración**

#### **Responsables**

Gerencia Regional de Desarrollo Social  
Economista Washington Alosilla Robles

#### **Formulación y coordinación Técnica**

Antropóloga Tania Villafuerte de Villasante

### **Consultoría**

Instituto de Defensa Legal (IDL)

Consultoras:

Rocío Franco Valdivia

Elizabeth Haworth Ruiz

Asistente

María Alejandra González Luna

### **Colaboradores**

Miembros de la Comisión Plan Regional de Igualdad de Oportunidades (PRIO): Ysabel Cancha, Carmela Chung, Clotilde Laime, Juana Navarro, Katherine Pozo, Rosario Salazar, Patricia Velarde, Katya Zamalloa.

El PRIO ha convocado el compromiso y la participación de autoridades de los gobiernos locales, provinciales y distritales, de los sectores Salud, Educación, Justicia, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de base.

**Esta publicación se realizó con el apoyo de:**

**TROCAIRE**  
Working for Just World



**CUSO**



## PRESENTACIÓN

El problema de violencia contra las mujeres en la región Cusco se ha venido abordando desde inicios de los 90', donde las iniciativas han sido levantadas por las instituciones de mujeres.

Constituye, además, un problema social y político, debido a que las prácticas violentas se transmiten intergeneracionalmente y van deteriorando la posibilidad de los (mujeres y varones) individuos de la sociedad.

Por ello, para la formulación de este Programa se han recogido con especial cuidado las diversas opiniones y perspectivas de instituciones públicas y privadas.

¿Por qué un Programa contra la Violencia hacia la Mujer?

La violencia es un problema de salud pública que afecta el bienestar físico y mental de una parte importante de la población. Es también un problema económico y de justicia: económico, porque atenta contra el desarrollo de las capacidades de producción de un considerable número de mujeres; de justicia, porque genera una demanda que el sistema no puede satisfacer, no solo por la falta de mecanismos formales de administración de justicia, sino también por las deficiencias en la investigación, procesamiento y sanción de casos de violencia contra las mujeres, las actuaciones de funcionarios judiciales y por la deficiente protección cautelar del Estado ante actos de violencia inminentes.<sup>1</sup>

Constituye, además, un problema social y político, debido a que las prácticas violentas se transmiten intergeneracionalmente y van deteriorando la posibilidad de los individuos y de la sociedad para desarrollar la identidad y la autoestima indispensables para involucrarse en el desarrollo. Resulta por todo ello evidente que la violencia en general, y aquella que se ejerce contra las mujeres en particular, tiene nefastas consecuencias para la construcción de una ciudadanía plena a la que todos tenemos derecho. Y no se trata, como se suele creer, de “un problema solo de mujeres”.

Diversos estudios dan cuenta de las altas tasas de violencia contra la mujer en la región. Pero ellos no bastan para tener un panorama completo de la gravedad del problema, pues no se ha recogido aún la diversidad cultural propia de las distintas zonas.

<sup>1</sup> CIDH. *Acces o a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington D.C. 2007.

En ese contexto, el proceso de descentralización y la transferencia de programas y planes de desarrollo social a las regiones otorga al Gobierno Regional funciones y competencias para responder a este problema de manera concertada con los gobiernos provinciales y los gobiernos locales.<sup>2</sup> De ahí surge el mandato de implementar el “Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2005-2010” y de generar desde las regiones políticas sociales que promuevan el desarrollo con un enfoque de participación, género e interculturalidad.

En esta línea, la lucha contra la violencia hacia la mujer apunta al primer y el octavo lineamiento de política del Gobierno Regional del Cusco, que establecen que es necesario “[...] impulsar el Desarrollo Humano, a través de la Educación, la Salud, el Desarrollo Productivo y la Articulación Vial [...]”,<sup>3</sup> con énfasis en la erradicación del analfabetismo y la mejora de la nutrición infantil.

La violencia tiene efectos nocivos en el desarrollo físico y psíquico y es a la vez causa y efecto de deserción escolar de niños y niñas, así como del mayor índice de analfabetismo entre las mujeres. Cuando se la ejerce contra las mujeres, genera más pobreza a la familia y deteriora las condiciones básicas del ejercicio individual y colectivo de la ciudadanía.

Es por eso muy grato para el Gobierno Regional del Cusco presentar a las autoridades, organizaciones de la sociedad civil y público en general esta publicación que resume los objetivos y las líneas de acción del Programa Regional contra la Violencia hacia la Mujer: **Allin Kawsay**. Este Programa permite concretar el lineamiento 6 del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2012 y los lineamientos primero y octavo de política para el proceso de formulación del presupuesto participativo de inversión fiscal 2008, y cuenta con su ordenanza regional, la 027, del 29 de diciembre del 2007.

**Allin Kawsay** —“Vivir bien” — es el resultado del esfuerzo conjunto de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco y de la Comisión para el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades (PRIO). La Comisión PRIO está conformada por entidades del sector público, organismos no gubernamentales, colectivos de la sociedad civil y organizaciones sociales de mujeres de ámbito regional, y busca generar una respuesta concertada que aborde nuestras necesidades como región multilingüe y pluricultural.

Con su elaboración, aprobación y ejecución, el Gobierno Regional se compromete a trabajar por la reducción del impacto de la violencia hacia las mujeres en la región, y, más aun, aspira a que este Programa constituya un modelo. Enfrentar el fenómeno de la violencia hacia la mujer es una tarea de largo aliento, y este Programa representa una continuación de los esfuerzos en curso en esta línea. Invitamos a las autoridades, al sector público, a las organizaciones de la sociedad civil y a la población en general a unirse a este esfuerzo por

2 Decreto supremo 036-2007 PCM y Anuncio Presidencial 3, decreto supremo 036-2007-PCM.

3 Gobierno Regional del Cusco. Lineamientos de Política del Gobierno Regional del Cusco. Presupuesto Participativo 2008. miemeo, 2008.

promover el buen trato entre todos los cusqueños y cusqueñas, en especial para que las mujeres tengan una vida sin violencia.

Por último, queremos agradecer la participación, perseverancia y entusiasmo de la Subcomisión PRIO, sin cuyos aportes la visión integral que es preciso considerar en esta temática hubiera quedado limitada; a los gobiernos locales, por su decidido compromiso en la construcción del Programa; y al Instituto de Defensa Legal, por su auspicio y por contribuir en la construcción de políticas sociales para la Región Cusco.

Hugo Gonzales Sayán  
Presidente  
Gobierno Regional del Cusco

## Agradecimientos

Allin Kawsay es un esfuerzo conjunto de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco y la Comisión para el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades. En particular, deseamos agradecer y destacar la labor de los miembros de la subcomisión del Eje Mujer, cuyo esfuerzo y compromiso han sido un motor importante para cristalizar esta iniciativa.

Para la elaboración del Programa se tomó como base un conjunto de talleres, reuniones de consulta y entrevistas personales que permitieron recoger las opiniones, experiencias y expectativas de instituciones públicas y privadas que aportan hace ya varios años en el campo de la lucha contra la violencia. El resultado es un Programa que apuesta por la articulación de iniciativas del sector público y la sociedad civil, institucionalizando e irradiando experiencias exitosas y buenas prácticas hacia el conjunto de la región. Nuestro agradecimiento al Instituto de Defensa Legal por la asistencia técnica brindada para la formulación del Programa y a TROCAIRE y CUSO por el apoyo financiero para esta publicación.

### **Subcomisión, Eje Mujer y Violencia por el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades (PRIO)**

#### **Organizaciones sociales e instituciones**

1. Central Nacional de Mujeres de Sectores Populares Micaela Bastidas
2. Centro Andino de Educación y Promoción José María Arguedas (CADEP-JMA)
3. Centro Bartolomé de Las Casas (CBC)
4. Centro de Educación Comunitaria (CECPA)
5. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán
6. Colectivo por los Derechos Sexuales y Reproductivos
7. Coordinadora Departamental de Defensorías Comunitarias del Cusco (CODECC)
8. Movimiento de Promoción por los Derechos Humanos de las Mujeres
9. Gobierno Regional del Cusco-Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRCUSCO-GRDS)
10. Mujer Sana
11. Red Nacional de Promoción de la Mujer - Coordinación Regional Cusco
12. Mesa de Género y Desarrollo



1. Gobierno Regional del Cusco-Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRCUSCO-GRDS)
2. Dirección Regional de Salud (DIRESA)
3. Dirección Regional de Educación (DREC)
4. Ministerio Público
5. Ministerio de Justicia
6. Ministerio del Interior
7. Municipio Provincial de La Convención
8. Municipio Provincial de Chumbivilcas
9. Municipio Provincial de Espinar
10. Municipio Provincial de Anta
11. Municipio Provincial de Canchis
12. Municipio Distrital de Chalabamba, provincia de Paucartambo
13. Colectivo por los Derechos Sexuales y Reproductivos
14. Central Nacional de Mujeres de Sectores Populares Micaela Bastidas
15. Centro Andino de Educación y Promoción José María Arguedas (CADEP-JMA)
16. Centro Bartolomé de Las Casas (CBC)
17. Centro de Educación Comunitaria (CECPA)
18. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán
19. Coordinadora Departamental de Defensorías Comunitarias del Cusco (CODECC)
20. Movimiento de Promoción por los Derechos Humanos de las Mujeres
21. Mujer Sana
22. Red Nacional de Promoción de la Mujer – Coordinación Regional Cusco

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
ORDENANZA REGIONAL 27-2007-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco en sesión de fecha veintiuno de diciembre ha debatido la solicitud de exoneración de trámite del proyecto de Ordenanza Regional que apruebe el "Programa Regional de Lucha contra la violencia hacia las mujeres 2008 - 2010", y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Central, sobre la base del Acuerdo de Gobernabilidad, ha priorizado como política nacional la lucha contra el abuso a la mujer y el niño y adolescente, hecho que se refleja en la Ley 28297 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, artículo 11 de programación estratégica y la medición de resultados.

Que, mediante el Decreto Supremo 036-2007-PCM, publicado el 12 de abril del 2007, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

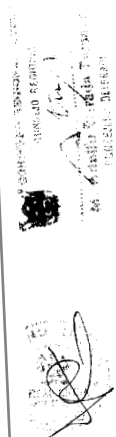
Que, mediante la Resolución Ministerial 096-2007-MINDES, publicada el 28 de febrero del 2007, se aprobó el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2007 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MINDES.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los literales C, F y G del Art. 60 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades "formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual; promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades", "formalizar y ejecutar políticas orientadas a la ejecución en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2012, en el primer eje plantea "*Mejorar las condiciones de vida de la población*", e identifica como objetivo estratégico el garantizar que la población de la región, en especial sus sectores más vulnerables y la población que vive en situación de pobreza, tengan acceso a la salud, a una justicia adecuada en un medio ambiente saludable, disminuyendo sustantivamente las inequidades en la prestación de los servicios básicos de salud, saneamiento, justicia y empoderamiento de la población en el ejercicio de sus deberes y en el conocimiento, vigilancia y defensa de sus derechos ciudadanos.

Que, a través de la creación del "Programa Regional de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres 2008 - 2010", se buscará optimizar la calidad de la respuesta institucional, articulando las iniciativas del Estado y las de la sociedad civil, adaptándolas a las particularidades culturales de la región, con el fin de disminuir los índices de violencia hacia las mujeres del Cusco, de manera que constituya un modelo de iniciativa regional novedoso en el país.

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
M. GARCÍA RIVERA  
PRESIDENTE DEL C.R.



Que, el Consejo Regional en ejercicio regular de sus atribuciones y competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias así como por el Reglamento Interno del Consejo, ha determinado aprobar el Programa Regional de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres 2008-2010 mediante la presente Norma Regional.


#### ORDENANZA REGIONAL

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébese el "Programa Regional de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres 2008 - 2010", cuyo contenido consta en el documento anexo de 42 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco en coordinación con el Consejo Regional de la Mujer proceda a la implementación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa Regional de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres.


**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco, para su promulgación. En Cusco a los veintiséis días de diciembre del dos mil siete.

  
ADOLFO ESTRADA TAMAYO  
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.  
Dado en la Sede del Gobierno Regional de Cusco a los veintinueve días de diciembre del dos mil siete.

  
HUGO EULOGIO GONZALES SAYAN  
Presidente del Gobierno Regional de Cusco

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b>	13
<b>PARTE I</b>	
<b>LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO</b>	
1. La violencia hacia las mujeres: ¿Cómo entenderla?	15
2. Marco normativo internacional y definición de la violencia hacia la mujer	21
3. Políticas estatales en torno a la violencia hacia las mujeres	24
<b>PARTE II</b>	
<b>PROGRAMA REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER ALLIN KAWSAY</b>	
1. Marco normativo	33
1.1. Marco nacional	33
1.2. Marco normativo en la Región Cusco	35
2. Las mujeres del Cusco	37
2.1. Información sociodemográfica	37
2.2. La violencia hacia las mujeres en la región	39
3. Iniciativas en curso para enfrentar la violencia hacia las mujeres	44
4. El Programa Allin Kawsay	50
4.1. El problema	50
4.2. Enfoque del Programa	53
4.3. Estrategia del Programa	53
4.4. Principios de gestión	55
4.5. Objetivos del Programa	56
4.6. Líneas de acción del Programa	56
<b>Anexo 1: Instrumentos jurídicos internacionales</b>	
• Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer: Convención de Belem do Pará	59
• Declaración de Beijing	65
<b>Anexo 2: Marco normativo nacional</b>	
• Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (28983)	71
• Decreto supremo que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, decreto supremo 036-2007-PCM	76

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



## INTRODUCCIÓN

La Gerencia Social del Gobierno Regional del Cusco, adoptando los lineamientos de la Ley de Igualdad de Oportunidades, ha desarrollado un Plan Regional de Igualdad de Oportunidades (PRIO) en diálogo con la sociedad civil y los gobiernos locales. Con él se busca dar respuestas especializadas pero articuladas a los diversos sectores de la población cusqueña que sufren discriminación. En el Cusco, las mujeres, las niñas y niños, los adolescentes y la población de comunidades campesinas y nativas constituyen los sectores más vulnerables. El Gobierno Regional del Cusco está realizando diversos esfuerzos para hacer frente a la problemática específica de cada uno de ellos. Desde el 2006 se cuenta con el Plan Regional de Acción por la Niñez y la Adolescencia (PRANA), y ahora el Programa Allin Kawsay abre la puerta para la articulación de programas de lucha contra la violencia en el Cusco.

La publicación que tiene usted en sus manos ha sido realizada para presentar este Programa, que propone dar una respuesta integral al problema de la violencia por medio del desarrollo de acciones preventivas que reduzcan los factores predisponentes y los de riesgo directo, así como medidas recuperativas de la salud y la capacidad laboral de las mujeres que sufren violencia. Se apunta también a mejorar el acceso a la justicia y fortalecer la capacidad de respuesta del sistema legal para la sanción de la violencia y la protección de las mujeres y las personas que se encuentran bajo su cuidado. El desarrollo de un programa de esta naturaleza no sería posible sin la articulación de esfuerzos de los diversos sectores de Gobierno, de los gobiernos locales, el sistema judicial y la sociedad civil. Se puede afirmar, incluso, que el Programa ha hecho de la articulación su estrategia central. Finalmente, Allin Kawsay propone una inversión importante en el desarrollo de un sistema de monitoreo que permita no solo la gestión eficiente del Programa y la evaluación de la disminución efectiva de los índices de violencia hacia la mujer en la región, sino también convertirse en una herramienta de transparencia en la gestión pública y el control social. Mientras se formulaba el Programa, una de las principales inquietudes de autoridades y funcionarios ha consistido en encontrar la mejor manera de responder integralmente a la problemática de la violencia en el Cusco. Algunos han expresado el temor de que un programa contra la violencia hacia la mujer excluya a otros sectores de la población que también son víctimas de violencia. Aparentemente, resultaría más adecuado y solidario enfocarse en un programa de lucha contra la violencia familiar, en la medida en que: 1) se trata de una de las formas más difundidas de violencia hacia la mujer; y, 2) permite incorporar niños, varones y adultos mayores que también sufren violencia. Sin embargo, también se puede argumentar que la violencia hacia las mujeres no se restringe al ámbito familiar, sino que este es solo uno de los muchos espacios en los que se manifiesta. Por otro lado, la experiencia previa, en nuestro país y en otros, ha demostrado que abordar los problemas de la mujer junto con los de otros grupos, como niños o adultos mayores, termina por invisibilizar a estos mismos sujetos a los que se desea atender y agota a los



proveedores de servicios (estatales y privados) que tienen que responder a distintas demandas con los mismos recursos.

Este tipo de debate es importante y saludable, pues ayuda a definir políticamente los objetivos y estrategias de una intervención. Es necesario recordar que la forma de definir un programa no solo expresa una propuesta técnica, sino también una determinada manera de concebir el desarrollo de la región y el rol de la mujer en este. Con el espíritu de alimentar el debate y ayudar a aclarar posiciones, la publicación considera no solo la presentación técnica del Programa sino, además, la discusión conceptual que sustenta el enfoque adoptado para el programa Allin Kawsay.

El trabajo ha sido organizado en dos partes. La primera está compuesta por tres capítulos. El primero es un recuento de las principales nociones de violencia y sus diferentes cambios desde que el problema se tornó visible. “Violencia contra la mujer”, “violencia de género”, “violencia familiar e intrafamiliar” y “violencia hacia las mujeres” son denominaciones que encierran diferentes énfasis que corresponden a maneras de entender y abordar el problema y también a intereses políticos determinados. El segundo capítulo brinda luces acerca de la normatividad que respalda el desarrollo de políticas a favor de la protección de la mujer contra la violencia y la definición de violencia adoptada para el Programa. El tercero es un análisis documentado de la evolución de las respuestas e iniciativas desarrolladas por el Estado peruano frente a la problemática de violencia hacia la mujer, desde las primeras comisarías de mujeres hasta el actual proceso de descentralización de los CEM y extinción del Programa Nacional de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNLCVFS).

La segunda parte presenta el Programa Allin Kawsay y está organizada en cuatro capítulos. En el primero se incluye el marco normativo nacional y regional que sustenta el Programa, el segundo expone un breve diagnóstico de la situación de las mujeres en Cusco, el tercero presenta las iniciativas sectoriales en curso para enfrentar la violencia en esta región, y el cuarto describe los aspectos técnicos del Programa (enfoque, estrategias, objetivos y líneas de acción).

Los anexos reúnen instrumentos jurídicos pertinentes al Programa. Esperamos que las autoridades, organizaciones de la sociedad civil y público en general puedan encontrar en esta publicación una herramienta útil para el desarrollo y articulación de esfuerzos locales, así como acciones de vigilancia ciudadana.



# PARTE I

## LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO

### 1. LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES: ¿CÓMO ABORDARLA?

El Centro de Información de las Naciones Unidas señala que más de la mitad de las mujeres latinoamericanas han sido objeto de agresiones en sus hogares en algún momento de sus vidas. Sin embargo, esta realidad, que afecta a millones de mujeres de todas las razas, grupos étnicos y clases sociales, fue considerada hasta hace poco como un asunto privado, es decir, ajeno al Estado.

El reconocimiento actual de que la violencia hacia la mujer es una violación de los derechos humanos y un grave problema de dimensiones legales, sanitarias, socioculturales, económicas y psicológicas significa un gran avance. Sin embargo, persisten actitudes que contribuyen a subestimar los efectos de la violencia hacia las mujeres: los medios la banalizan y producen la sensación de un aumento incontrolable, se generan explicaciones pseudo científicas que la plantean como una característica natural del ser humano, se responsabiliza a la mujer por estimular respuestas violentas o, más recientemente, se restringe la violencia a un problema de comunicación o falta de asertividad.

Resulta significativo que apenas a finales del siglo XX se haya lanzado el concepto de “mujeres maltratadas”. El término fue planteado a partir del descubrimiento de la terrible realidad de violencia que sufrían las mujeres en sus hogares. Con el lema “lo privado también es público”, las feministas denunciaron esta dicotomía entre el mundo privado del hogar y el mundo público. A pesar de que el hogar representa el mundo de la reproducción y sostenimiento de los recursos económicos y culturales, lo que sucedía al interior era excluido de las preocupaciones de los estados. La denuncia de esta situación constituyó un hito epistemológico y político que influyó diversos niveles de la esfera pública: políticas sanitarias, ordenamiento legal y procesos de participación y vigilancia ciudadana.

Durante esta primera fase se desarrolló el concepto de Síndrome de la Mujer Maltratada (SMM), que tiene aún gran influencia en el diseño programas y desarrollo de servicios hacia mujeres maltratadas.

#### **Primeras aproximaciones: El Síndrome de la Mujer Maltratada (1984)**

Lenore Walker fue una de las pioneras que intentó explicar la generación de la violencia al interior de la pareja. Walker, psicóloga feminista estadounidense, se preguntó por qué las mujeres maltratadas mantenían esta situación en lugar de desarrollar alternativas de solución, y esto la llevó a plantear, en 1984, el Síndrome de la Mujer Maltratada (SMM)<sup>4</sup>, el

4 Los síndromes se definen como grupos de síntomas o factores que luego son “evaluados”, usualmente por un médico experto.



cual ha tenido gran influencia en la mayor parte de las intervenciones en este campo pero que también es objeto de severas críticas por su enfoque.

En este modelo, el maltrato contempla tres fases cíclicas: una tensión previa, una fase aguda en la que se produce el maltrato, y la reacción de arrepentimiento, mal llamada fase de “luna de miel”. La repetición de este ciclo a lo largo del tiempo deteriora la confianza de la mujer y confirma una situación previa de “desesperanza aprendida” en la que la mujer se siente “atrapada en una situación de muerte” con consecuencias fatales.<sup>5</sup>

El diagnóstico del SMM requiere que la mujer haya pasado por el ciclo de violencia al menos una vez y que presente los siguientes síntomas: baja autoestima, culpa, ansiedad, depresión, miedo, suspicacia y falta de creencia en el cambio. Sin embargo, la propia Walker reconocía que el ciclo de la violencia no siempre está presente en los casos de maltrato.

La misma Walker encontró que solo en el 65% de los casos hay fase de tensión, y que la tercera etapa desaparece cuando la violencia es recurrente, ya que el agresor pierde el sentimiento de culpa. Uno de los grandes problemas del modelo es que ha sido aplicado mecánicamente a toda situación de violencia, lo que ha desviado la atención de preguntas importantes como: ¿por qué los hombres continúan usando la violencia?, ¿qué explica el fracaso de las agencias para intervenir y controlar la violencia y proteger a las mujeres?

La indefensión aprendida reproduce los estereotipos de las mujeres como “víctimas patéticas” y por tanto, excluye a las mujeres que continúan resistiendo. Algunos trabajos en los EEUU muestran que los grupos de mujeres con mayores probabilidades de ser excluidos son mujeres pobres afro americanas que continúan luchando. Este hecho (junto con el racismo legal) se plantea como una causa de la negación del permiso para apelar a un gran número de mujeres afro americanas o de apelaciones no exitosas. En vez de desafiar los estereotipos, el SMM los ha reinstalado con bases científicas.

### **Críticas al modelo basado en el Síndrome de la Mujer Maltratada (SMM)**

#### **Culpabiliza**

Con el SMM la atención se vuelve hacia los defectos de personalidad de la mujer, en vez de analizar la conducta del hombre y la relación que sirve de contexto a la violencia.

#### **Victimiza**

En lugar de desafiar los estereotipos de mujer débil-víctima, el SMM los ha reinstalado con bases científicas. La investigación actual sugiere que en muchos casos la violencia continúa precisamente porque las mujeres se resisten a ser controladas o sometidas (Kelly 1988; Lundgren 1986).

5 Walker, Leonore: *The Battered Woman*. Harper Paperbacks, Nueva York, 1980. La noción de *desesperanza aprendida* se conceptualizó a partir de los experimentos de Seligman, quien usó perros enjaulados a los que se les administraban shocks eléctricos al azar. Frente a esta situación los perros renunciaron a escapar y trataron de adaptarse, incluso cuando se les facilitó el escape.

**Sobre simplifica**

Distorsiona la complejidad de la violencia y de la respuesta que desarrollan las mujeres. Cada año, miles de mujeres quedan excluidas de atención porque sus casos no “encajan” con el SMM. Su testimonio puede ser descartado o se tiene un acceso mucho más limitado a la justicia.

**Patologiza**

El SMM nos lleva a un “modelo enfermo/enfermo” en el procesamiento legal de la violencia, en el que el marido violento es un enfermo y la mujer maltratada, una loca. Las respuestas de las mujeres se enmarcan en términos de lo patológico, en vez de verlas como estrategias de manejo de una situación *irracional*. Por ejemplo, el cumplimiento o la obediencia pueden ser una estrategia deliberada y consciente para manejar la violencia.

**Deslegítima**

El SMM refuerza la vieja presunción de que la palabra de niños y mujeres no es suficiente. Las voces de las mujeres son suplantadas por las de aquellos a quienes la ley les confiere más estatus (testimonios de testigos profesionales “científicos”). El SMM pone el énfasis en las mujeres dañadas y no en las que se perciben a sí mismas como actuando competente, asertiva y racionalmente a la luz de las alternativas disponibles.

(Editado del *kit* de *Justice for Women*, organización feminista inglesa)<sup>6</sup>

**Perspectiva sistémica: El modelo ecológico**

El modelo ecológico es adoptado en respuesta a las críticas al SMM para permitir una mirada más amplia y abarcadora sobre los problemas humanos. Bronfenbrenner propuso este modelo en el ámbito de la investigación del desarrollo humano, con el objetivo de no aislar a la persona de su entorno natural y concebirla como parte de un sistema. Desde una perspectiva ecológica, se consideran simultáneamente los distintos contextos en los que se desarrolla una persona. Estos son:

- a. El contexto más amplio (macrosistema) nos remite a las formas de organización social, los sistemas de creencias y los estilos de vida que prevalecen en una cultura o subcultura en particular. Son patrones generalizados que impregnan los distintos estamentos de una sociedad (por ejemplo, el machismo).
- b. El segundo nivel (exosistema) está compuesto por la comunidad más próxima; incluye las instituciones mediadoras entre el nivel de la cultura y el nivel individual: la escuela, la Iglesia, los medios de comunicación, los ámbitos laborales, las instituciones sanitarias, los organismos judiciales, entre otros.
- c. El contexto más reducido (microsistema) se refiere a las relaciones cara a cara que constituyen una red vincular más próxima a la persona. Dentro de esa red juega un papel privilegiado la familia, entendida como estructura básica del microsistema.

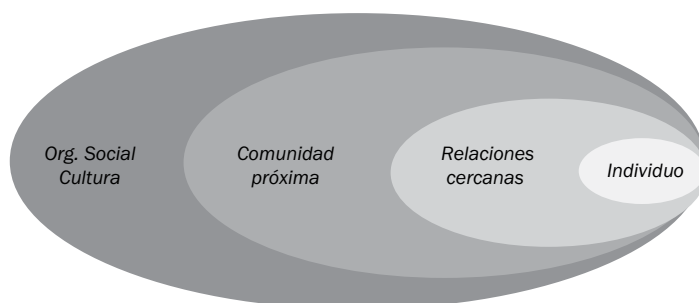
6 La traducción es nuestra.



Jorge Corsi, psicólogo argentino especializado en el tema de violencia familiar, plantea incluir al individuo a partir de cuatro subsistemas dentro del microsistema:

1. *La dimensión cognitiva:* Comprende las formas de percibir y conceptualizar el mundo y que configuran el estilo cognitivo de la persona.
2. *La dimensión conductual:* Abarca el repertorio de comportamientos con el que una persona se relaciona con el mundo.
3. *La dimensión psicodinámica:* Se refiere a la dinámica intrapsíquica, en sus distintos niveles de profundidad (desde emociones, ansiedades y conflictos conscientes, hasta manifestaciones de psiquismo inconsciente).
4. *La dimensión interaccional:* Alude a las pautas de relación y de comunicación interpersonal.

### Modelo ecológico que incorpora la dimensión individual-subjetiva



### El análisis factorial y la perspectiva de género

Estos modelos explican una parte del problema al presentar los diversos aspectos asociados al contexto de la violencia, o al describir el momento en que esta se produce. Actualmente, como señala Waldorf (2001:1)<sup>7</sup> se está llegando a un consenso según el cual ningún modelo ni factor aislado podría explicar la violencia: factores socioeconómicos; factores vinculados a la impunidad social y a la falta de recursos de diversa índole; factores psicológicos e individuales. Las diferentes modalidades de la violencia no pueden ser entendidas aisladamente, por lo que se recomienda examinar las conexiones y continuidades que existen entre ellas buscando la motivación del acto en sí y no la simple descripción de factores correlacionados con ella. En un esfuerzo por mostrar la articulación de los factores, Waldorf (2001:26) destaca el trabajo de Heise, Pitanguy y Germain (1994) que, basado en datos de países africanos y asiáticos, enumera los factores correlacionados con niveles altos y bajos de violencia de género:

7 WALDORF Lee.- Literature Review.- Causes of Violence Against Women.- Manuscrito no publicado, UNIFEM 2001, citado por Suárez.



### **Factores que predicen altos niveles de violencia<sup>8</sup>**

1. Resolución violenta de conflictos interpersonales.
2. Desigualdad económica entre hombres y mujeres.
3. Masculinidad asociada al ideal de la dominancia de la resistencia y del honor.
4. Autoridad de los hombres en la toma de decisiones económicas en la familia.

Los factores que predicen bajos niveles de violencia son:

1. Poder femenino fuera de la casa.
2. Activa intervención comunitaria sobre la violencia.
3. Presencia de grupos de trabajo o de solidaridad entre mujeres.
4. Refugios contra la violencia (abrigos, amigos, familia).

Heise, Lori, Jacqueline Pitanguy e Adrienne Garmain. *Violence Against Women: The Hidden Health Burden*. Documento de Discusión del Banco Mundial #255, 1994.

La mayor parte de estos factores se entienden desde la existencia de una jerarquía de género pero lo que permanece oculto es la situación de inequidad de las mujeres. En este sentido, es interesante analizar la percepción y valoración de las personas sobre el significado de ser hombre o de ser mujer. Estas percepciones se van formando a través de la historia, la cultura y las costumbres, y refuerzan la idea de la superioridad del varón respecto de la mujer. Como las leyes y el ordenamiento social han otorgado mayor acceso público a los varones, estos terminan por considerar que la mujer es su propiedad y, por tanto, se sienten con derecho a dirigir su conducta y a sancionarla si se opone.

De acuerdo con las investigaciones sociológicas y antropológicas, esta asimetría de género se da en todas las culturas. Países desarrollados como los Estados Unidos también muestran altos índices de violencia hacia las mujeres, lo que prueba que no es la pobreza —ni el poco acceso a los recursos— la causa del problema. Por ello se plantea que una de las razones que explica su persistencia es la dificultad de cambiar los estereotipos de género. Estos estereotipos se trasladan a la organización social en lo que las teóricas feministas llaman “organización social de género”. Así, la sociedad organiza y jerarquiza sus valores según estos estereotipos, de modo que contribuye a su permanencia y, lo más importante, a que se perciban como biológicamente “naturales”: las mujeres son inferiores a los hombres, son débiles, muy emotivas; por tanto, el varón es el que tiene que salir a trabajar, a educarse y a tener la propiedad de la tierra. Por lo general, las actividades realizadas por las mujeres tienen menos prestigio y menor remuneración, y así lo han legitimado las normas. Aunque ello esté cambiando, persiste una discriminación en razón de género que, cuando se combina con otros niveles de discriminación como raza, etnia, lengua y clase social, coloca a las mujeres en condiciones sumamente desventajosas y de vulnerabilidad.

<sup>8</sup> Heise, Lori, Jacqueline Pitanguy e Adrienne Garmain, *Violence Against Women: The Hidden Health Burden*. Documento de Discusión del Banco Mundial #255, 1994.

No se trata solo de un problema de estereotipos de género sino de cómo estos contribuyen a generar y perpetuar una situación real de inequidad y vulnerabilidad de las mujeres en la sociedad, lo que explicaría que la violencia sea percibida como algo natural y necesario para mantener el orden de las cosas.

La noción de patriarcado resumida en la dominación de los hombres sobre las mujeres, que fue la explicación originaria del problema, está aún vigente, como lo afirma Elisabeth Badinter<sup>9</sup>. A pesar de que se le cree obsoleto, este concepto ha tomado nuevas formas con la globalización, y así se han encontrado nuevas modalidades de violencia hacia las mujeres en otros espacios además de la casa y el trabajo, tales como la migración, nuevas ocupaciones laborales legales o ilegales, ligadas a la industria del entretenimiento (bares, discotecas) y al narcotráfico, además de otros ámbitos como localidades ubicadas en fronteras y en barrios de inmigrantes.

### Mitos respecto de la violencia familiar<sup>10</sup>

#### **Mito 1: Los casos de violencia familiar son escasos**

Realidad: Alrededor del 50% de las familias sufre alguna forma de violencia.

#### **Mito 2: La violencia familiar es producto de algún tipo de enfermedad mental**

Realidad: Solo en 10% de los casos el agresor tiene algún trastorno psicopatológico.

#### **Mito 3: La violencia familiar ocurre solo en familias pobres**

Realidad: Existen muchos casos de maltrato en familias que no son pobres, pero las escalas sociales más altas cuentan con más recursos para ocultar el problema. La pobreza y las carencias educativas constituyen solo factores de riesgo.

#### **Mito 4: El consumo de alcohol causa conductas violentas**

Realidad: Muchas personas ebrias no son violentas, y muchas personas ebrias que son violentas en su hogar no lo son cuando beben fuera de él. El consumo de alcohol puede favorecer la emergencia de conductas violentas, pero no las causa.

#### **Mito 5: Si hay violencia, no puede haber amor en una familia**

Realidad: El amor puede coexistir con la violencia; se trata de un tipo de amor adictivo, dependiente, posesivo y basado en la inseguridad.

#### **Mito 6: A las mujeres les gusta ser maltratadas por sus compañeros**

Realidad: Una mujer víctima de maltrato experimenta sentimientos de culpa y vergüenza, y muchas veces eso le impide pedir ayuda. Los sentimientos más comunes son el miedo, la impotencia y la debilidad.

<sup>9</sup> Badinter Elisabeth.- La Fausse Route, 2005; citado por Suárez

<sup>10</sup> Corsi, Jorge: "Una mirada abarcativa a la violencia familiar", en *Violencia familiar: Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires. Editorial Paidós, 1996.

**Mito 7: Las mujeres provocan el maltrato**

Realidad: Es más fácil culpabilizar a la víctima y pedirle que cambie de conducta. Sin embargo, el cambio de conducta no cesa la violencia. El agresor buscará siempre razones para justificar su agresión.

**Mito 8: El abuso sexual ocurre en lugares peligrosos y el atacante es un desconocido**

Realidad: En el 85% de los casos, el abuso sexual ocurre en lugares conocidos o en la propia casa, y el abusador es alguien de la familia o un conocido.

**Mito 9: El maltrato psicológico no es tan grave como la violencia física**

Realidad: El maltrato psicológico, aun sin violencia física, provoca consecuencias muy graves en la salud mental. Se llega a diagnosticar cuadros psicóticos en personas que, en realidad, están sufriendo las secuelas de maltrato psicológico crónico.

**Mito 10: La conducta violenta es algo innato en el ser humano**

Realidad: La violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales, que la definen como un recurso válido para resolver conflictos. Se aprende a utilizar la violencia en la familia, en la escuela, en el deporte, en los medios de comunicación.

**2. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y DEFINICIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER**

*“TODOS LOS HOMBRES NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS Y, DOTADOS COMO ESTÁN POR NATURALEZA DE RAZÓN Y CONCIENCIA, DEBEN CONDUCIRSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS.”*  
*PREÁMBULO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, 1948*

La violencia hacia la mujer, en sus diferentes manifestaciones, constituye una violación de los derechos humanos que solo fue reconocida luego de una larga y sostenida lucha del movimiento feminista a escala internacional, en la III Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Naciones Unidas (Viena, 1993), cuarenta y cinco años después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En su evolución, la doctrina de los derechos humanos ha ensayado diversas definiciones sobre la materia; una de sus expresiones más acabadas se encuentra en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). Entre sus principales aportes podemos destacar: define la violencia hacia la mujer a lo largo del ciclo vital, reconoce que ciertos grupos de mujeres son particularmente vulnerables, establece las responsabilidades que los estados deberán cumplir y plantea que existe responsabilidad estatal por acción y por omisión, es decir, no solo por lo que el Estado haga sino también por lo que deje de hacer.



Por las consideraciones antes expuestas, el Programa Allin Kawsay asume la definición de violencia de la Convención de Belem do Pará.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia  
Contra la Mujer  
Convención de Belem do Pará**

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN,  
RECONOCIENDO que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

AFIRMANDO que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;  
PREOCUPADOS porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

RECORDANDO la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésima Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

CONVENCIDOS de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para el desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

CONVENCIDOS de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarles.  
HAN CONVENIDO en lo siguiente:

**Artículo 1.** Para efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 2.** Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:



- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprenda, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprenda, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y,
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

**La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, aprobada por resolución legislativa 26583 del 25 de marzo de 1993 y ratificada el 2 de abril del mismo año, entró en vigencia el 4 de julio de 1996.

Junto con la Convención de Belem do Pará, el Estado Peruano ha suscrito un conjunto de compromisos ante la comunidad internacional que, aunque no tienen carácter vinculante, constituyen acuerdos de gran valor político y ético, pues forman parte de la agenda internacional construida y consensuada al interior de las Naciones Unidas:

- ❖ La Declaración de Viena y el Programa de Acción de la II Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993.
- ❖ El Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994.
- ❖ El Programa de Acción de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995.
- ❖ La Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995. Esta tiene una importancia especial por su énfasis en la necesidad de medir la violencia con metodologías confiables, además de ofrecer un contexto amplio de comprensión.

La Constitución Peruana y la normatividad interna han venido adoptando fórmulas de protección en concordancia con los marcos internacionales; sin embargo, los esfuerzos desarrollados en este sentido son todavía insuficientes. Existen serios vacíos en el reconocimiento y sanción jurídica de actos de violencia hacia las mujeres, como el asedio sexual, que no tiene tipificación penal, así como en la adopción de mecanismos procesales para hacer efectivos los derechos de las víctimas. En suma, se observan todavía importantes brechas entre la normatividad interna y los marcos internacionales de protección, razón por la cual será necesario continuar destinando esfuerzos para lograr su plena concordancia.

La noción de violencia hacia la mujer ha sufrido cambios desde que el problema se tornó visible: “violencia contra la mujer”, “violencia de género”, “violencia familiar e intrafamiliar” y “violencia hacia las mujeres” son denominaciones que encierran diferentes énfasis que corresponden a maneras de entender y abordar el problema y también a intereses políticos



determinados.<sup>11</sup> Los movimientos de mujeres, sobre todo en América Latina, han dejado que se incluyan diversas formas de violencia que van desde la pobreza hasta diversos obstáculos de la vida cotidiana. Sin embargo, como sostiene Mireya Suárez:

Esta estrategia de nombrar todas las violencias se desgasta cuando se pierden de vista las agresiones que afectan exclusivamente a las mujeres, porque entre decir que *las mujeres están siendo agredidas* y decir que *las mujeres están siendo más agredidas que otros*, hay una diferencia de significado e impacto.<sup>12</sup>

Este último caso abre la puerta para que se incorpore a niños, niñas, adolescentes, varones y adultos mayores que también pueden sufrir violencia en una formulación que encierra todo y nada y que bloquea la actuación política.

Tres décadas de experiencia, tanto en nuestro país como en otros, han demostrado que abordar los problemas de la mujer junto con otros grupos como niños, varones y adultos mayores, termina por invisibilizar a estos mismos sujetos a los que se quiere atender, agota a los proveedores estatales y de la sociedad civil, quienes tienen que responder a distintas demandas con los mismos recursos, y debilita las estrategias y acciones políticas tendientes a disminuir y eliminar la violencia. Otra lección aprendida de estos últimos años es que la focalización en la violencia familiar ha creado la ilusión de que la violencia hacia las mujeres solo se da en el ámbito doméstico, cuando en realidad este es uno de los muchos espacios en los que se manifiesta.

### 3. POLÍTICAS ESTATALES EN TORNO A LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

La lucha contra la violencia hacia las mujeres ha sido una de las banderas del movimiento feminista y del movimiento de mujeres en el Perú. Los primeros avances en el abordaje público de la problemática de violencia hacia las mujeres se produjeron durante el primer gobierno de Alan García. Los siguientes gobiernos han continuado desarrollando políticas y programas en esta línea. Sin embargo, en la actualidad existe un fuerte debate acerca de si estas políticas y planes han contribuido a disminuir realmente los índices de violencia hacia las mujeres. En este capítulo presentaremos un recuento de las principales acciones del Estado peruano en materia de lucha contra la violencia hacia la mujer.

#### Comisión Especial de Derechos Humanos de la Mujer (1986-1990)

En 1986, se creó la Comisión Especial de Derechos de la Mujer (CEDM), dependiente del Ministerio de Justicia para garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres garantizados en la Constitución. Estaba formada por representantes de gobierno, de organismos no gubernamentales y de organizaciones populares. El CEDM desarrolló actividades

<sup>11</sup> Al respecto, véase Suárez, Mireya: *Provocando la reflexión sobre el discurso "violencia contra la mujer"*. Brasilia: UNIFEM/LAC, 2004.

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 16.



de difusión e información sobre los derechos de la mujer y asistencia y asesoría legal a través de la Comisaría de la Mujer. Luego de un período de inactividad, la CEDM fue clausurada por la Ley Orgánica del Sector Justicia de 1990.

### **Comisaría de la Mujer (1988 a la fecha)**

El 2 de junio de 1988, mediante Resolución Directoral N° 1694-88-GC-COAS, se creó la primera Comisaría de Mujeres en Lima como proyecto piloto, coordinaba con los Ministerios de Justicia e Interior desde un enfoque integral para la atención de casos de violencia hacia las mujeres. Participaban también organizaciones feministas en la asesoría y servicio.

Posteriormente con la promulgación de ley 26260 se instituyó la creación de Comisarías de Mujeres en las localidades del país donde se justificara y reforzar las dependencias policiales con personal especializado en violencia familiar.

Actualmente, existen 12 Comisarías de la Mujer a nivel nacional, estas pertenecen a la División de Familia, al interior de la Dirección Territorial Policial. En todos estos años, aún no se ha modificado la currícula de la formación de la policía para su especialización en este campo.

### **La Ley de Protección frente a la Violencia Familiar**

A fines de 1993 se promulgó la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, que establece la política del Estado frente a la violencia familiar así como las medidas de protección.

En los años siguientes esta ley fue objeto de varias modificaciones. Entre ellas, las más saltantes son: 1) la eliminación de la conciliación ante el fiscal de familia; 2) la extensión de personas involucradas en actos de violencia familiar (ahora se incluye también a los parientes ascendientes y descendientes sin límite de edad, a los parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a los que habitan en el mismo lugar sin mediar relaciones contractuales; y, 3) la incorporación del nivel municipal para el desarrollo de políticas y programas y la implementación de servicios.

Aun cuando se reconoce el gran avance que significó la promulgación de esta ley, ella merece algunas observaciones, en especial referidas a que considera solo una de las formas de violencia que afectan a la mujer y deja de lado otras manifestaciones como la explotación sexual. Según el Informe Alternativo al VI Informe Periódico del Estado Peruano al Comité de la CEDAW (2006), el Estado no cumple con el deber de debida diligencia, no brinda un procedimiento adecuado para sancionar la violencia hacia la mujer, ni instancias de la administración de justicia especializadas en la atención de estos casos. Otra crítica importante concierne a la naturaleza tuitiva de la ley, que impide establecer sanciones penales. La ley deriva los procedimientos al Código Penal, que pone como criterio para diferenciar entre falta y delito el número de días de inhabilitación o descanso médico dado a la víctima. Al establecer el límite en diez días, la gran mayoría de casos de violencia familiar se califica como falta, pese a que se producen daños importantes para la salud física y mental de la víctima, ya que estos se producen de manera sistemática y cotidiana. Las faltas son encausadas mediante el proceso tutelar de la ley 26260 para que cesen los actos de vio-

lencia, pero no se sancionan en el nivel penal. Si, en cambio, se tratara de un caso penal, se debería proseguir el juicio independientemente de sus litigantes.<sup>13</sup>

De esta manera, el criterio para discriminar entre faltas y delitos resulta inadecuado: minimiza la violencia física y contribuye a hacer invisible la violencia psicológica y la impunidad del agresor, y el Estado evade su función tutelar.

### **Otras normativas orientadas a la protección de la violencia**

En el 2002 se aprobó la Ley sobre Hostigamiento Sexual.

El 25 de noviembre del 2003 se promulgó el reglamento de la ley que sanciona el hostigamiento sexual.

En el 2006 se aprobó la Ley de Igualdad de Oportunidades.

### **Ministerio de la Mujer (PROMUDEH 1996 y MIMDES 2000)**

El 29 de octubre de 1996, por decreto legislativo 866, se creó el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) como resultado de los acuerdos contraídos por el Estado Peruano en la firma de la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing. Este Ministerio se define como el ente rector de la promoción de la mujer y del desarrollo, encargado de velar por el cumplimiento de los compromisos estatales; y es responsable de la transversalización del enfoque de género intra e intersectorial.

Los sucesivos cambios en los roles, énfasis y estructura orgánica reflejan los intereses que los distintos gobiernos han manejado respecto de las políticas hacia las mujeres.

Cuatro años más tarde, en el 2000, se modificó la estructura ministerial del Poder Ejecutivo mediante la Ley Orgánica 27779, creándose el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES). El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007 y el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual constituyeron las principales herramientas políticas en la lucha contra la violencia desde este Ministerio.

En el 2002 se modificó la estructura orgánica del MIMDES, creándose un segundo Viceministerio de Desarrollo Social, además del Viceministerio de la Mujer, y dándole un mayor peso político y económico al primero. Además se creó, al interior del Viceministerio de la Mujer, una Dirección General de la Familia del mismo nivel que la Dirección General de la Mujer, y se aprobó un Plan Nacional de Apoyo a la Familia (2004-2011).

### **Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer (2002-2007)**

En abril del 2001 se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de elaborar el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer (PNVM). Esta Comisión estuvo presidida

---

13 En cuanto al proceso de faltas, el artículo 7 de la ley 27939 señala que en los casos de faltas el agraviado puede desistir del proceso antes de dictada la resolución o sentencia. En cambio, de acuerdo con el artículo 159.º de la Constitución, en caso de delito el Ministerio Público promueve la acción judicial de oficio o por pedido del agraviado.



por el PROMUDEH, integrada por representantes de los sectores de Educación, Salud, Justicia e Interior, y se invitó a participar la Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo.

Se trató de un instrumento programático que buscaba integrar políticas estatales; sus objetivos estratégicos fueron los siguientes:

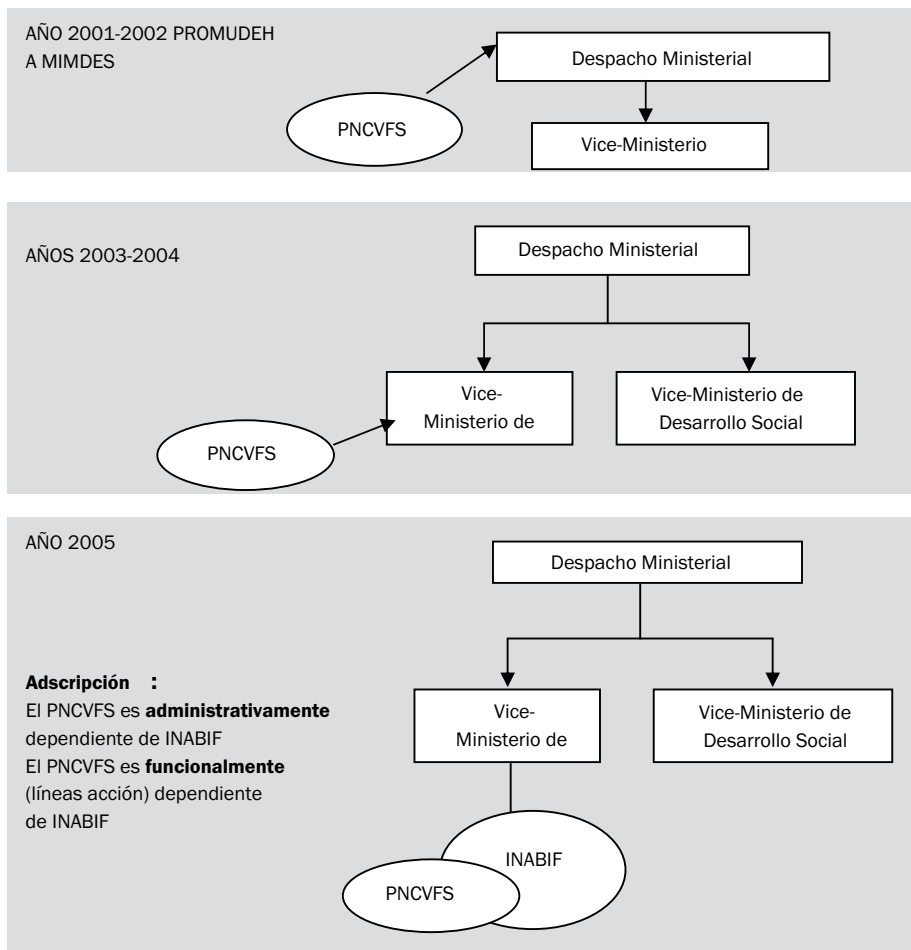
- a) Promover cambios en los patrones socioculturales que toleran, legitiman o exacerbaban la violencia hacia la mujer, en sus diferentes manifestaciones y en los espacios en los que ocurre.
- b) Instituir mecanismos, instrumentos y procedimientos de prevención, protección, atención, recuperación y reparación, oportunos y eficaces para las mujeres víctimas de violencia, que consideren las diferentes realidades culturales y geográficas del país.
- c) Establecer un sistema que brinde información cierta, actual y de calidad sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia hacia la mujer.
- d) Brindar atención preferente a mujeres que se encuentran en particular situación de vulnerabilidad, sea en razón de su situación socioeconómica, edad, condición étnica, discapacidad o de su estatus de migrante o desplazada.

El diseño del Plan trató de dar respuesta a las causas estructurales que condicionaban la discriminación hacia la mujer y facilitaban el ejercicio de la violencia contra ella. A pesar de su importancia y de que fue un producto del esfuerzo multisectorial, el balance no es positivo.

### **Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (2001-2007)**

En el año 2001, mediante decreto supremo 008-2001-PROMUDEH, se creó el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), y se le encargó la misión de diseñar, articular y ejecutar acciones de prevención, atención e investigación sobre la violencia familiar y sexual. El PNCVFS entró a un proceso de progresivo debilitamiento en dos de sus ejes más importantes: el presupuesto y su posición en la estructura orgánica del Ministerio. Inicialmente el Programa dependía del Despacho Ministerial; luego se modificó el organigrama y pasó al Despacho Vice-Ministerial. Posteriormente, con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del 2005, pasó a depender del INABIF. En la actualidad se ha extinguido la partida presupuestal del Programa, permaneciendo solo la de los Centros de Emergencia Mujer como parte del proceso de transferencia a los gobiernos locales.

Cambios del PNCVFS dentro del organigrama del MIMDES



**Los Centros de Emergencia Mujer (1999 a la fecha)**

Creados por resolución ministerial 216-99-PROMUDEH publicada el 6 de julio de 1999, los CEM son servicios públicos especializados y gratuitos de atención y prevención de la violencia familiar y sexual. Para el funcionamiento del módulo, el PROMUDEH suscribió un convenio con los ministerios del Interior, Salud y Justicia, y con el Ministerio Público. En lo que corresponde a la atención, la idea original que orientó el modelo CEM fue la del módulo aplicado en las primeras comisarías de mujeres (1989); es decir, un servicio multisectorial donde convergieran físicamente todas las instancias y que debe recorrer una persona afectada por violencia familiar y/o sexual (comisaría, fiscalía y médico legista), con el fin de reducir el tiempo para formular su denuncia, hacer el seguimiento del proceso y fortalecer la contención y apoyo a la víctima.



Inicialmente los CEM dependían del Despacho Ministerial, y luego de la creación del PNVFS se integraron a este. En la actualidad existen 55 CEM en el país: 43 en provincias y 12 en Lima.

En el marco de la Ley de Descentralización, en el año 2003 se establecieron los criterios para la transferencia de los CEM hacia los gobiernos locales. A partir del 2006 se aceleró la transferencia de los programas sociales, se extinguió la partida del Programa Nacional de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual, y se creó la Dirección de Protección Social que agrupa a los CEM junto con los Wawa Wasi y los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF). De esta manera, los CEM están siendo reubicados en una propuesta de corte más asistencialista y ya no como componentes de un sistema nacional que ataque específicamente el problema de la violencia hacia las mujeres.

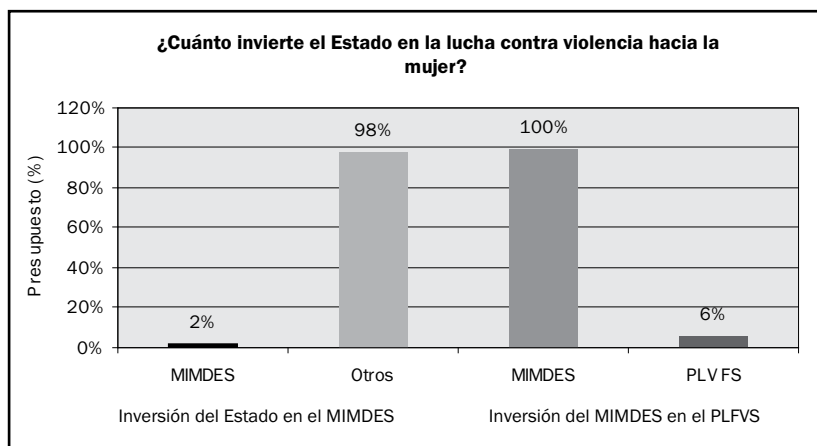
### **Plan de Igualdad de Oportunidades**

En el año 2005 el MIMDES publicó el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones (2006-2010). El Plan aborda el problema de la violencia en el objetivo estratégico 2.2 de su segundo lineamiento: "El Estado y la sociedad civil contribuyen a mejorar las relaciones entre mujeres y varones en el marco de una cultura de paz y de una vida libre de violencia". Si bien esta formulación no contempla el conflicto de poder ni la discriminación por género que subyace en el ejercicio de violencia hacia las mujeres, constituye hoy una entrada para el desarrollo de una perspectiva nacional que articule los esfuerzos en curso en las distintas regiones en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Como se ha visto, desde la creación de la primera Comisaría de la Mujer en el año 1988 se han desarrollado diversas iniciativas que abordan directa o indirectamente la problemática de la violencia hacia la mujer, tanto desde el propio MIMDES como desde otros sectores. El Estado Peruano ha desarrollado un conjunto amplio de iniciativas que apuntan a atender la problemática de la violencia que sufren miles de mujeres peruanas. Sin embargo, la dispersión y desarticulación de esfuerzos, junto con indefiniciones conceptuales, han llevado a que los recursos invertidos no solo sean escasos sino también a que se empleen de manera ineficiente.

Las políticas sociales constituyen un mecanismo redistribuidor de riqueza importante del Estado, en la medida en que aseguran la protección social de sus habitantes y reducen las desigualdades en la sociedad. El desarrollo de políticas a favor de la mujer es un reconocimiento de que las desigualdades no son solo de clase social sino también de género.<sup>14</sup>

<sup>14</sup> Navarro, Vincenc y Aqueda Quiroga: "Políticas de Estado de Bienestar para la equidad" [on line], abril del 2004 [citado el 24 de octubre del 2007], pp. 147-157. Disponible en <[http://sespas.es/informe\\_2004/sespas\\_p.147-157.pdf](http://sespas.es/informe_2004/sespas_p.147-157.pdf)>.



*Fuente:* Ministerio de Economía: Presupuesto anual asignado a los sectores 2007.  
*Elaboración:* María Alejandra González Luna, Área de Acceso a la Justicia del IDL.

En el caso del Perú, el presupuesto nacional del año 2007 destinó el 2% del total del PBI nacional al MIMDES, y, a su vez, este dispuso que apenas el 6% de su presupuesto se dirigiese al Programa Nacional de Lucha contra la Violencia Familiar.<sup>15</sup> A pesar de que es un compromiso, hasta hoy no se cuenta con reportes que permitan identificar cuánto y cómo invierte sectorialmente el Estado Peruano en políticas que benefician a la mujer y, concretamente, a favor de la disminución de la violencia contra ella.

Como un ejemplo de lo recién mencionado —la desarticulación de programas y acciones, la asignación arbitraria de recursos y la duplicación de esfuerzos entre sectores—, la tabla que aparece a continuación muestra la distribución de servicios para mujeres víctimas de violencia. Se observa que las regiones con más altos índices de violencia no son las que mayores servicios concentran. Así, Cusco, Ayacucho y Huanuco, que presentan los mayores índices de violencia, tienen pocos servicios. Por otro lado, la oferta de servicios es incompleta: Ayacucho concentra cuatro CEM y ni una sola Casa de Refugio. La extensa región de Loreto tiene una sola Casa de Refugio, un solo CEM y un solo Módulo Básico de Justicia, todos concentrados en la ciudad de Iquitos. Las Defensorías Comunitarias, que son un servicio impulsado por las organizaciones sociales, constituyen una red de apoyo actualmente desatendida y subempleada. La coordinación de estos servicios y un crecimiento ordenado constituiría una poderosa red de atención que en pocos años podría mostrar un cambio significativo en las regiones.

<sup>15</sup> Entrevista con la doctora Rusella Zapata, directora general de la Mujer. Lima, 26 de julio del 2007.



### Servicios en las regiones del país

Regiones	MIMDES			MINJUS	
	CEM	Defensorías Comunitarias <sup>16</sup>	Casas de Refugio	MBJ	Alegra
Amazonas	1	46		1	
Ancash	2	1	4	1	1
Apurímac	3	46		1	
Arequipa	1	1	2	5	1
Ayacucho	4	23		1	1
Cajamarca	1	28	3		
Cusco	2	46 <sup>17</sup>	2	2	1
Huancavelica	1	25			1
Huanuco	1		2	2	
Ica	1	1	1	2	1
Junín	3	1	1	4	1
La Libertad	2			3	1
Lambayeque	3		2	2	
Lima	13	61	16	9	5
Loreto	1		1	1	
Madre de Dios	1	1			1
Moquegua	1		1		
Pasco	2		1		1
Piura	2		4	3	
Puno	2		3	2	
San Martín	3	24		1	
Tacna	1		3	1	
Tumbes	1				1
Ucayali	1			1	
Total	55	304	46	43	17

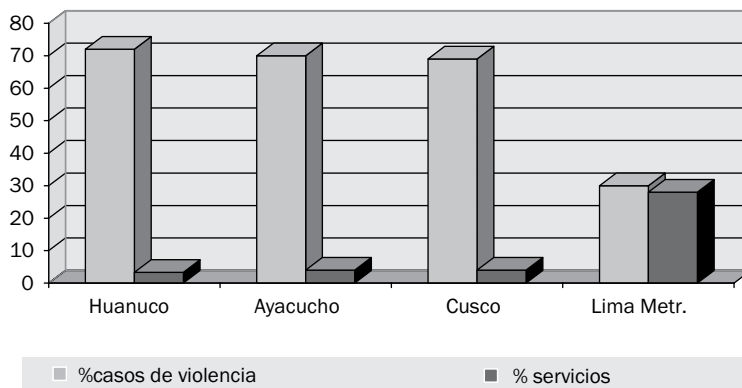
Fuente: Páginas Web del MIMDES y MINJUS 2007.

Elaboración: Rocío Franco Valdivia, Área de Acceso a la Justicia del IDL.

<sup>16</sup> Las Defensorías Comunitarias son un modelo de las Defensorías del Niño y el Adolescente (DNA). Se trata de servicios acreditados por el MIMDES, pero promovidos por las organizaciones sociales y sustentados en el voluntariado de los miembros de esa organización.

<sup>17</sup> Aunque los registros del MIMDES señalan estas cifras, en el último encuentro de Defensorías Comunitarias del Cusco se registraron 113 defensorías en 11 provincias de la región (IDL, 2007. Documento interno de trabajo).

### Proporción de servicios de atención de mujeres víctimas de violencia según índices de violencia hacia la mujer



Fuentes: ENDES 2000 y páginas Web del MIMDES y MINJUS 2007.

Elaboración: Rocío Franco Valdivia, Área de Acceso a la Justicia del IDL.

A pesar de los importantes avances, aún subsisten vacíos en el tratamiento del problema de la violencia hacia la mujer. Se pueden identificar tres ámbitos en los que es preciso incidir:

- 1) El énfasis en la acción del Estado ha estado puesto en los efectos de la violencia y en la sanción, aunque en la práctica esta no se cumpla. El peso de la denuncia es fuerte; sin embargo, no se acompaña de otras estrategias y acciones que promuevan una atención integral a las mujeres víctimas.
- 2) La ausencia de un enfoque que incorpore la interculturalidad y la diversidad del país en la comprensión del problema.
- 3) La carencia de información estadística fiable que permita la adecuada elaboración y seguimiento de planes y programas.

Por último, es imprescindible continuar y reforzar el trabajo de cuestionar críticamente las percepciones y valores que fomentan o banalizan la violencia hacia la mujer.

El Programa que se ofrece a continuación intenta dar una respuesta a estos vacíos también pendientes en la región.



## PARTE II

### PROGRAMA REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER ALLIN KAWSAY

El Programa Regional contra la Violencia hacia la Mujer Allin Kawsay es propuesto desde la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco. Contempla una intervención en toda la región en dos fases: una primera, piloto, con una duración de dos años; y una segunda, de extensión, una vez finalizada la primera y hasta el 2010.

#### 1. MARCO NORMATIVO

##### 1.1. Marco nacional

El Programa Regional contra la Violencia hacia la Mujer se sustenta en la Constitución Política y los tratados internacionales hasta las recientes directivas emitidas por el Poder Ejecutivo.

##### a) Constitución

La Constitución Política de 1993, la norma jurídica de mayor jerarquía, establece lo siguiente:

**Artículo 1.º:** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

**Artículo 2.º:** Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.
22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

**Artículo 7.º:** Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

##### b) Tratados internacionales

Los tratados internacionales ratificados por el Perú forman parte del derecho nacional de acuerdo con el artículo 55.º de la Constitución.



El Perú ha ratificado diversos tratados que protegen a la mujer, pues establecen el derecho a la vida y a la integridad, debido a la gran cantidad de mujeres que son víctimas de diversos tipos de violencia.

La *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, "Convención de Belem do Para"*, aprobada por resolución legislativa 25278 el 4 de junio de 1982 y ratificada el 20 de agosto del mismo año. Entró en vigencia el 13 de octubre de 1982.

La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, aprobada por resolución legislativa 26583 del 25 de marzo de 1993 y ratificada el 2 de abril del mismo año. Entró en vigencia el 4 de julio de 1996.

La *Convención Americana de Derechos Humanos*, ratificada el 12 de julio de 1978, y que entró en vigencia el 28 de julio de 1978.

El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, aprobado por decreto ley 22128 del 28 de marzo de 1978, adherido el 12 de abril del mismo año. Entró en vigencia el 28 de julio de 1978.

El *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, aprobado por decreto ley 22129 del 28 de marzo de 1978, adherido el 12 de abril del mismo año. Entró en vigencia el 28 de julio de 1978.

La *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*, aprobada por decreto ley 18969 del 21 de setiembre de 1971, ratificada el 29 de octubre del mismo año.

### **c) Leyes**

Las leyes que protegen a la mujer de la violencia en el Perú son las siguientes:  
*Texto Único y Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, N° 26260* publicado el 27 de junio de 1997, y que entró en vigencia el 28 de junio de 1997. La última modificación al documento se publicó el 9 de mayo del 2003 y entró en vigencia al día siguiente.

*Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, N° 28983* publicada el 16 de marzo del 2007, y que entró en vigencia el 17 de marzo del 2007.

### **d) Descentralización de los Programas sociales**

Con la finalidad de realizar una mejor labor, el Gobierno peruano ha iniciado una política de descentralización de funciones. Se pretende que cada Gobierno Regional actúe de acuerdo con las necesidades específicas de su contexto local.

Las normas que sustentan esta medida son las siguientes:  
*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*. La última modificación de esta norma se publicó el 26 de junio del 2007.



*Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007*, aprobado por el decreto supremo 036-2007-PCM y publicado el 15 de abril del 2007.

*Directiva 003-2007-PCM/SD: "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidos en el Decreto Supremo 036-2007-PCM"*, publicada el 10 de agosto del 2007. En este último se consideran la transferencia de los Centros de Emergencia Mujer a los gobiernos provinciales y o regionales.

## 1.2. Marco normativo en la región del Cusco

Para mantener la política de descentralización, y en cumplimiento de las normas mencionadas en el punto anterior, el Gobierno Regional del Cusco ha establecido lo siguiente:

*Lineamientos de política regional para el proceso de formulación del presupuesto participativo de inversión para el año fiscal 2008*

**LINEAMIENTO 1:** El lineamiento 1 señala como prioridad el desarrollo humano, pues pone énfasis en la implementación de programas y proyectos que permitan el desarrollo social con igualdad de oportunidades.

**LINEAMIENTO 8:** El lineamiento 8, inciso a, señala como prioridad la promoción de la salud y la prevención de la violencia contra las mujeres.

*Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2012*

El lineamiento 6 de Política para el Desarrollo Regional incorpora al género como componente de la política de desarrollo regional.

## 2. LAS MUJERES DEL CUSCO

### 2.1. Información sociodemográfica

El departamento del Cusco está ubicado en la sierra sur del Perú, y conformado por 13 provincias. Su capital es la provincia del Cusco.

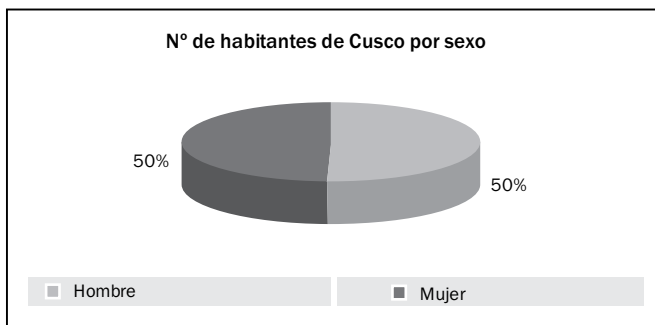
#### Mapa del departamento del Cusco



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (<http://desa.inei.gob.pe/mapas/bid/>)

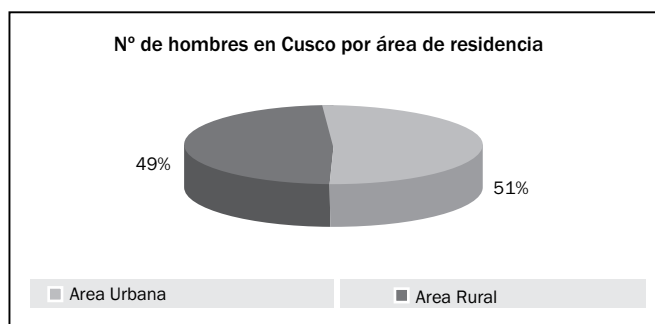


Según datos del INEI al 2005, la población total del Cusco es de 1'171.503 habitantes: 591.562 son hombres (50,49%) y 579.941, mujeres (49,51%). Del total de la población, 606.496 viven en áreas urbanas, y 565.007 en áreas rurales. La tasa anual de crecimiento poblacional es de 1,7, y el 37,8% de sus habitantes tienen más de 15 años de edad.



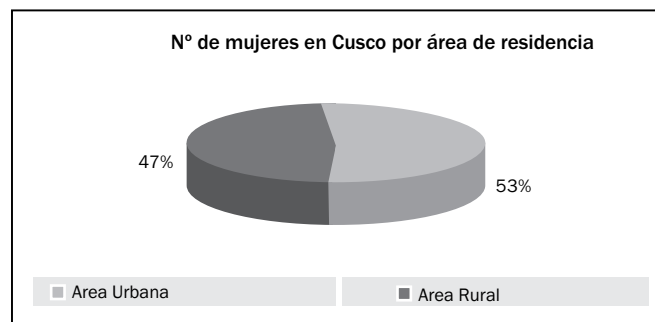
Fuente: INEI: Censo de Población y Vivienda 2005.

Elaboración: María Alejandra González Luna, Área de Acceso a la Justicia de IDL.



Fuente: INEI: Censo de Población y Vivienda 2005.

Elaboración: María Alejandra González Luna, Área de Acceso a la Justicia de IDL.



Fuente: INEI: Censo de Población y Vivienda 2005.

Elaboración: María Alejandra González Luna, Área de Acceso a la Justicia de IDL.



Por otro lado, en la Región Cusco existen 939 comunidades campesinas y nativas. De las primeras, 886 (94,36%) están reconocidas, y, de estas, 647 (73,02%) poseen título de propiedad. Asimismo, hay 53 comunidades nativas (5,64%) que albergan a 2.196 familias; 49 de ellas están tituladas y 2 se encuentran en trámite de titulación.<sup>1</sup>

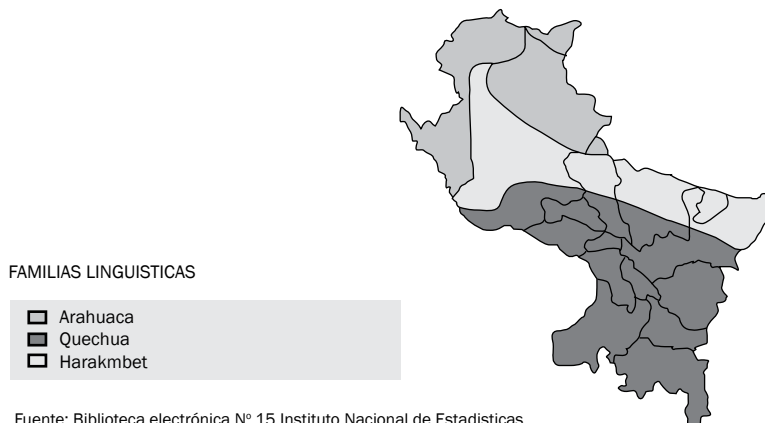
La población cusqueña tiene diversas lenguas o dialectos maternos, como se puede observar en el siguiente cuadro y en el mapa etnolingüístico.

### Idioma o dialecto materno por sexo en el departamento del Cusco (Porcentajes)

Idioma o dialecto materno	Sexo		
	Hombres	Mujeres	Total
Quechua	32	32	63
Aymara	0	0	0
Nativo <sup>2</sup>	0	0	1
Castellano	18	17	35
Extranjero	0	0	0
No responde	0	0	1
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>100</b>
<b>NSA: 142.935</b>			

FUENTE: INEI-CPV 1993.

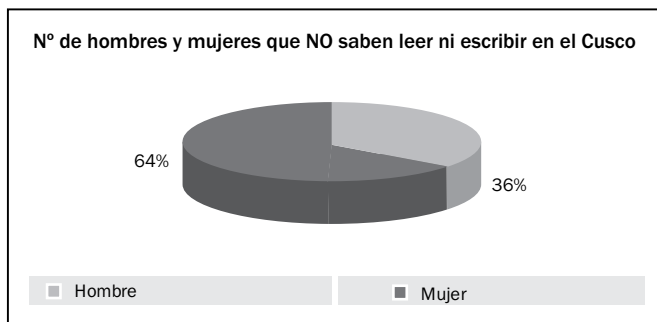
### Mapa etnolingüístico del departamento del Cusco



1 Fuente: Ministerio de Agricultura: *Directorio de Comunidades Campesinas del PETT*. Lima: MINAG, 2002. Defensoría del Pueblo: Base de datos de comunidades nativas. Perú 2003. Sitio Web <www.allpa.org.pe>.

2 Las lenguas nativas en el Cusco son: Machiguenga, Piro y Campa

En cuanto al nivel de alfabetización, el 36% de varones cusqueños son analfabetos y el 64%, casi el doble, de mujeres no saben leer y ni escribir. la mayor proporción de mujeres analfabetas se encuentra en las zonas rurales.



Fuente: INEI: Censo de Población y Vivienda 2005.

Elaboración: María Alejandra González Luna,  
Área de Acceso a la Justicia de IDL.

La diferencia por género disminuye al analizar la asistencia actual a centros de enseñanza regular, pero se mantienen las diferencias entre área rural y urbana.

**Personas que asisten a algún centro de enseñanza regular por sexo y área de residencia en el Cusco  
(Porcentajes)**

Área urbana/ rural	Sexo	Actualmente asiste a algún centro de enseñanza regular		
		Sí	No	Total
Área urbana		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Total</b>
	Hombre	11	15	26
	Mujer	11	16	27
	Total	22	31	53
Área rural		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Total</b>
	Hombre	9	15	24
	Mujer	8	15	23
	Total	17	30	47
Total		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Total</b>
	Hombre	20	30	50
	Mujer	19	31	50
	Total	39	61	100

**NSA: 68.923**

**INEI-CPV 2005**



El siguiente cuadro muestra el cruce entre género y nivel socioeconómico: la brecha por género es mayor en el nivel escolarizado, y mientras aumenta el nivel educativo va disminuyendo el número de hombres y mujeres que acceden a niveles superiores de educación, disminuyendo la brecha de género.

Sexo	Sin nivel	Educación inicial	Primaria incompleta	Primaria completa	Secundaria incompleta	Secundaria completa	Superior no universitaria incompleta	Superior no universitaria completa	Superior universitaria incompleta	Superior universitaria completa	Total
Hombre	6	2	14	5	9	8	2	2	2	2	50
Mujer	11	2	13	5	7	5	1	2	2	2	50
Total	17	4	27	10	16	13	3	4	4	4	100

NSA: 68.923

INEI-CPV 2005

En relación con las condiciones de salud de la mujer, la tasa de mortalidad materna en el 2006 fue de 80 por 100.000 nacidos vivos, y se tuvo 19 muertes maternas; en el 2007 se incrementó a 24 muertes y la razón de mortalidad fue de 105 por 100.000 nacidos vivos.<sup>3</sup>

La tasa de mortalidad materna se incrementa en las provincias altas (586,2/100.000 en Chumbivilcas, 507,6/100.000 en Paucartambo y 386,4/100.000 en Quispicanchis). La principal causa de muerte materna fue las hemorragias, seguidas por el parto (47%), infecciones diversas, hipertensión y aborto (5%).<sup>4</sup> La tasa global de fecundidad es de 2,5 por mujer en el área urbana y 5,0 hijos por mujer en la rural, y existe una relación inversa entre la fecundidad y la educación. En promedio, cada mujer tiene aproximadamente tres hijos en su vida reproductiva, y la tasa bruta de natalidad es de 25,9 por 1.000 habitantes. Respecto del acceso a la propiedad, solo el 4% de mujeres de la región tiene título de propiedad asentados en registros públicos, mientras que en el caso de los varones esta cifra alcanza el 14%.

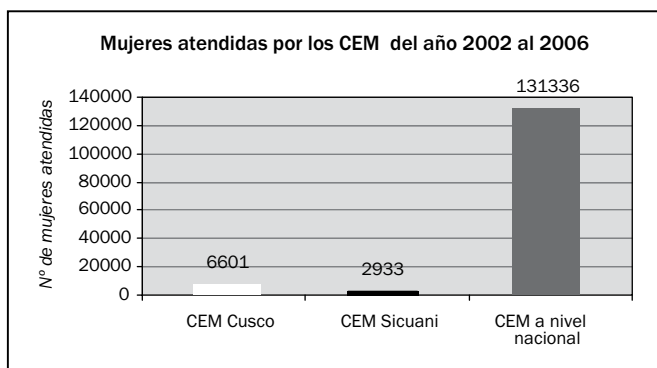
## 2.2. La violencia hacia las mujeres en la región

Si bien los estimados sobre violencia son aún dispersos, es posible afirmar que las cifras para la región son altas. Según reporta el Centro de Emergencia Mujer del Cusco (CEM), 6.601 mujeres han sido atendidas entre el 2002 y el 2006 por haber sido víctimas de violencia familiar o violencia sexual. En el mismo periodo, (enero del 2002 a diciembre del

<sup>3</sup> Fuente: DIRESA, marzo 2008.

<sup>4</sup> Centro Bartolomé de Las Casas/CIES: Aportes para el Gobierno Regional 2005-2010. Cusco: CBC/CIES, diciembre del 2006.

2006), el Centro de Emergencia Mujer de Sicuani atendió a 2.933 mujeres afectadas por violencia familiar y sexual.<sup>5</sup> A partir de estas cifras podemos estimar un promedio anual de 900 casos atendidos por cada CEM en la región de Cusco (Cusco y Sicuani). Esta cifra está por encima del promedio nacional de casos atendidos por CEM (600 casos por CEM al año).



Fuente: Página Web del MIMDES.

Elaboración: Área de Acceso a la Justicia de IDL.

Por otro lado, frente a la dispersión de las cifras en varios países, la Organización Panamericana de la Salud, junto con el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, desarrolló un estudio multicéntrico para “facilitar la elaboración de programas y el seguimiento de los cambios”.<sup>6</sup>

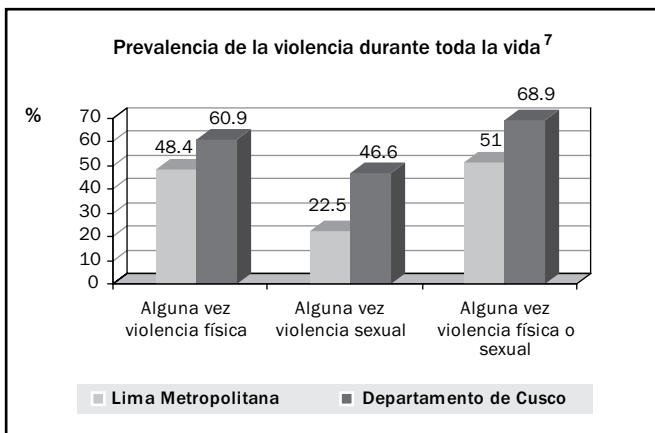
El estudio presenta datos importantes sobre la situación que viven las mujeres cusqueñas en relación con la violencia física y sexual. El 68,9% de las mujeres del Cusco ha sido agredida alguna vez física o sexualmente por su pareja (véase el cuadro 1). Las formas de la agresión y las lesiones que ella provoca varían, pero 46% de ellas han sido violentadas sexualmente por lo menos alguna vez por su pareja. El 23% de adolescentes señaló haber sido víctima de violencia sexual antes de los 15 años.

Del grupo de mujeres cuyas edades varían entre los 15 y los 21 años, el 48,9% ha sufrido violencia física y sexual. La vida sexual de las mujeres parece estar marcada por la violencia, pues se han registrado altos porcentajes de actos sexuales forzados. Esto tendría una grave incidencia en la salud mental de las mujeres.

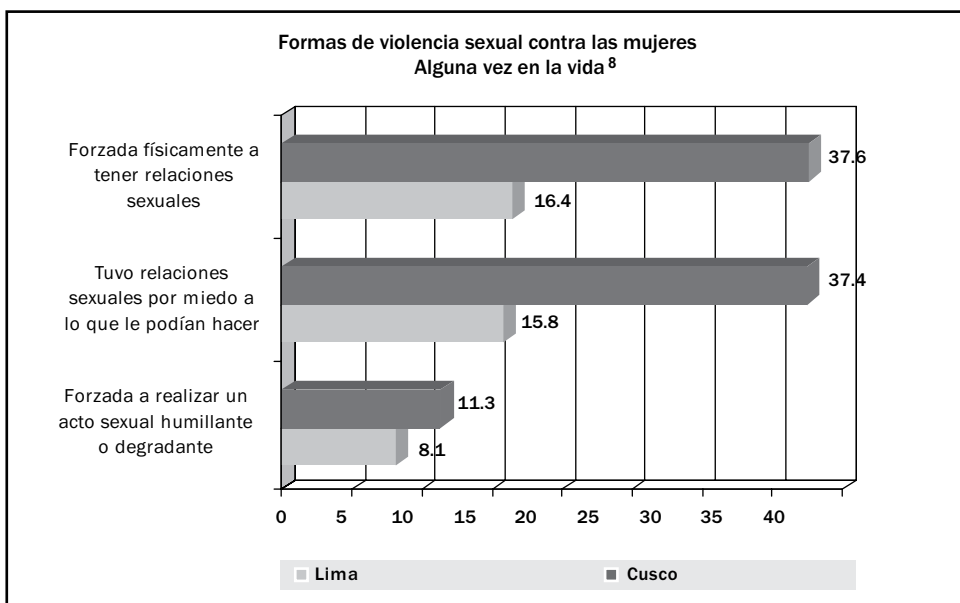
Un dato sumamente significativo y preocupante es que de la población universo del estudio, compuesta por 1.536 mujeres, 1.470 estuvieron embarazadas alguna vez. De estas, el 27,6% sufrió violencia (97,8% por manos del padre del niño). La forma más común de violencia fue el golpe en el abdomen (52,3%).

5 Véase < <http://www.mimdes.gob.pe/pncvfs/>>. Consultada el 25 de setiembre del 2007

6 GÚZMES, Ana; PALOMINO, Nancy; RAMOS, Miguel. Violencia Sexual y Física contra las Mujeres en el Perú. Estudio multicéntrico de la OMS sobre la violencia de pareja y la salud de las mujeres. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Universidad Peruano Cayetano Heredia. Lima, 2002.



Fuente: Estudio Multicéntrico de la OMS sobre violencia de pareja y la salud de las mujeres



Fuente: Estudio Multicéntrico de la OMS sobre violencia de pareja y la salud de las mujeres

En relación con el tema recién tratado, el Hospital Antonio Lorena viene desarrollando un programa de “Mejoramiento de la Captación y Atención Integral de la Gestante Víctima

7 Op. Cit. Pág. 53.

8 Op. Cit. Pág. 64.

de Violencia que acude al Hospital Antonio Lorena” (setiembre 2006-marzo 2007).<sup>9</sup> Las estadísticas del Programa revelan que el 54% de gestantes son víctimas de violencia; de estas, el 33% ha sufrido violencia física; el 62,9%, violencia psicológica; y el 3,7%, violencia sexual. El rango de edad predominante entre las mujeres víctimas de violencia doméstica, física y psicológica, es el de 22 a 28 años.

Por otro lado, la Estrategia de Salud Mental y Cultura de Paz de la DIRESA-Cusco al 2006 ha reportado la atención de 6.566 casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En lo que concierne a la salud mental, la misma DIRESA-Cusco ha atendido 3.335 casos de depresión en mujeres contra 2.314 en hombres.

A pesar de que estos datos dan cuenta de un fenómeno preocupante, aún no es posible configurar un panorama de la situación de violencia en la región más ajustado a la realidad. Como revelan la mayor parte de informes y evaluaciones, es necesario desarrollar métodos más finos para la recopilación de datos sobre la violencia, que recojan la diversidad y características interculturales de las distintas subregiones del Cusco.

Desde otro ámbito, es útil recordar que el Perú sufrió dos décadas de violencia política que han dejado profundas huellas en la población. Aunque el impacto de esta forma de violencia ha sido en el Cusco comparativamente menor que en otros departamentos, también aquí ha habido zonas fuertemente golpeadas y que no han recibido la atención suficiente. En el Cusco, las víctimas de esta forma de violencia provenían sobre todo de las provincias altas (Chumbivilcas) y La Convención (valle del Incahuasi, distrito de Vilcabamba, Echarate, Kimbiri). Aunque, cuantitativamente, los casos son pocos, hay que decir que existe un notorio subregistro, pues el temor de ser estigmatizadas conduce a muchas de ellas a no querer hablar de esto. Los sentimientos más comunes expresados por las mujeres que sufrieron violación sexual fueron el miedo intenso (93%), la humillación (66,7%), la desesperanza y la resignación (46,7%), el desamparo (46,7%), el desconcierto y la incapacidad para responder a la agresión (40%) y la desesperación (40%). Además, muchas de ellas son marginadas de diversas formas: son desvalorizadas y han perdido el respeto de sus comunidades, al punto que se han convertido en víctimas del aislamiento y la burla.

Otras instituciones se han ocupado también del asunto de la violencia contra las mujeres.<sup>10</sup> Así, los informes de las DEMUNA y las Defensorías Comunitarias muestran, además del ya aludido subregistro de casos de violencia en zonas rurales, varios obstáculos en la ruta crítica que deben seguir las mujeres que la han sufrido para denunciarla y continuar con su demanda. Tal como está diseñado, el sistema de atención, más allá de los buenos propósitos de los operadores, no protege a las mujeres ni sirve para contener a los hombres, e incluso termina por desgastar a los propios operadores de justicia, de manera que, sin proponérselo, genera mayor frustración y más violencia.

---

9 Hospital Antonio Lorena: Proyecto Mejora Continua de la Calidad “Mejoramiento de la Captación y Atención Integral de la Gestante Víctima de Violencia”. Documento interno, marzo del 2007

10 Véanse los de Flora Tristán, CODECC (*Hablan las defensoras*), entre otros.



Existen en la actualidad 3.961 procesos de violencia familiar en curso en el Distrito Judicial del Cusco. De las 13 provincias comprendidas en el departamento, solo en la del Cusco y la de Urubamba los juzgados cuentan con asistentes sociales y psicólogos para una mejor atención a las víctimas.

Provincia del Cusco	Órgano jurisdiccional	En trámite	Sentenciados	En ejecución	Procesos por violencia familiar	Servicios que presta
Acomayo	Juzgado Mixto de Acomayo				296	No tiene
Anta	Anta				375	No tiene
Calca	Juzgado Mixto de Calca	278		244	522	No tiene
Canas						
Canchis	2.º Juzgado Mixto de Canchis	211	27	87	325	No tiene
Chumbivilcas						
Cusco	1.º Juzgado de Familia del Cusco				220	Asistente social Convenio con entidades públicas y privadas para terapia psicológica
	3.º Juzgado de Familia del Cusco				618	
Espinar	Juzgado Mixto de Espinar	92		97	189	No tiene
La Convención	Juzgado de Familia de La Convención				947	No tiene
Paruro						
Paucartambo						
Quispicanchis	Juzgado Mixto de Quispicanchis				99	No tiene
Urubamba	Juzgado Mixto de Urubamba	328		42	370	Asistencia psicológica, DEMUNA
	Total				3.961	

Fuente: Información proporcionada por la Corte Superior de Justicia del Cusco y Cotabambas.  
Elaboración: María Alejandra González Luna, Área de Acceso a la Justicia de IDL.

### 3. INICIATIVAS EN CURSO PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

La Región Cusco se caracteriza por una tradición de alta participación ciudadana. La preocupación por el tema de la violencia contra las mujeres se inserta en esta tradición. Sin embargo, la visión centralista del Estado muchas veces ha ido en desmedro de las iniciativas locales desde la sociedad civil y de los esfuerzos particulares de muchos funcionarios públicos. Si revisamos cuántos de los planes y programas nacionales han llegado a esta región, el saldo es desfavorable.

#### Iniciativas en curso en la región del cusco según sector

Sector	Nombre del servicio	N.º de servicios implementados en el Cusco	Lugar
MIMDES, Programa Nacional de Lucha Contra la Violencia Sexual y Familiar	Centros de Emergencia Mujer <sup>11</sup>	Servicios en 2 de las 13 provincias	Cusco y Canchis
	Casas de Refugio	3 servicios en 1 de las 13 provincias	Cusco
	Líneas telefónicas de cobertura nacional		
	Plan de Prevención de la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Vulnerables	1 de las 13 provincias	Canchis
	Capacitación de policías, operadores de salud y de justicia y docentes para evitar doble victimización	SD*	SD*
Programa Integral para el Bienestar de la Familia	Centros de Cuidado Familiar	2 servicios en las 13 provincias	Anta y Canchis
Programa de Atención a la Micro Empresa (PAME)		SD*	SD*

11 La Región Cusco cuenta con dos Centros de Emergencia Mujer (Cusco y Sicuani). A la fecha, estos servicios se encuentran en proceso de transferencia a los gobiernos provinciales por mandato del decreto supremo 036-2007-PCM, ampliado por la directiva 003-2007 PCM/SD: "Norma específica para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social", del 7 de agosto del 2007.



Sector	Nombre del servicio	N.° de servicios implementados en el Cusco	Lugar
Ministerio de Justicia	Módulos Básicos de Justicia	2 servicios en 1 de las 13 provincias	SD*
	Centro de Asistencia Legal Gratuita Alegria	1 servicio en las 13 provincias	Quispicanchis
	Instituto de Medicina Legal	1 servicio en las 13 provincias	Ciudad del Cusco
Ministerio de Salud	Plan de Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz	19 psicólogos en 7 de las 13 provincias	SD*
	Atenciones		
	Prevención (charlas y eventos)		
	Capacitación de recursos humanos		
	Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva	Obstetrices en las 13 provincias	Todas las provincias del Cusco
Mejoramiento de la Captación y Atención Integral de la Gestante Víctima de Violencia-Hospital Antonio Lorena	Toda la región como centro de referencia <sup>12</sup>	Cusco	
Ministerio del Interior	Comisarías	51 en 11 de las 13 provincias	Acomayo (2), Anta (5), Calca (3), Canchis (6), Chumbivilcas (1), Cusco (14), Espinar (1), La Convención (1), Quispicanchis (12), Urubamba (4)
Gobiernos Locales	Defensorías Municipales (DEMUNA)	46 DNA en las 13 provincias	

<sup>12</sup> El Hospital Antonio Lorena (HAL) es un nosocomio nivel IIIA y hospital docente acreditado por el IDREH-MINSA en julio del 2006 (CDC).



Sector	Nombre del servicio	N.° de servicios implementados en el Cusco	Lugar
Ministerio Público	Fiscalías de Familia	5 en 2 provincias	La Convención (1) y Cusco (4)
	Fiscalías Penales	12 en 2 de las 13 provincias	Cusco (11) y Espinar (1)
	Fiscalías Mixtas	21 en las 13 provincias	Acomayo (1), Anta (1), Calca (1), (3), Chumbivilcas (1), Cusco (4), Espinar (1), La Convención (2), Paucartambo (1), Quispicanchis (1), Urubamba (2)
	Juzgados Penales	15 en 6 de las 13 provincias	Cusco (8), Calca (1), Canchis (2), Espinar (1), La Convención (2), Urubamba (1)
Poder Judicial	Juzgados de Familia	4 en 2 de las 13 provincias	Cusco (3), La Convención (1)
	Juzgados Mixtos	17 en las 13 provincias	Cusco (4), Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, La Convención, Paruro, Paucartambo, Quispicanchis, Urubamba
	Juzgados de Paz Letrados	28 en 11 de las 13 provincias	Cusco (9), Acomayo (2), Anta (1), Calca (2), Canas (1), Canchis (2), Chumbivilcas (1), La Convención (3), Paucartambo (1), Quispicanchis (2), Urubamba (1)

Sector	Nombre del servicio	N.° de servicios implementados en el Cusco	Lugar
	Jueces de paz	310	Acomayo (48), Anta (15), Calca (29), Canas (29), Canchis (16), Chumbivilcas (21), Cusco (12), Espinar (14), La Convención (42), Paruro (39), Paucartambo (16), Quispicanchis (28), Urubamba (9)
Sistemas Comunitarios	Comunidades campesinas	SD*	941
	Defensorías Comunitarias	113 en 11 de las 13 provincias <sup>13</sup>	Acomayo (6), Calca (12) Canas (19), Canchis (4), Chumbivilcas (1), Cusco (12), Espinar (1), La Convención (1), Paruro (21), Paucartambo (27), Quispicanchis (9)
ONG	Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana	SD*	SD*
	Promotores de salud		
	ANC	91 ONG	SD*

\* Sin dato.

Fuente: Información proporcionada por fuentes oficiales.

Elaboración: Área de Acceso a la Justicia de IDL.

<sup>13</sup> Esta cifra se obtiene a partir de la Base de Datos de Defensorías Comunitarias elaborada por el IDL, actualizada en marzo del 2008, que incluye a Defensorías inscritas y no inscritas.

Según una encuesta aplicada en el taller “Consulta al Programa Regional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer”,<sup>14</sup> las cuatro actividades más frecuentes para enfrentar la violencia contra la mujer son la prevención (24%), la orientación legal (22%), la capacitación (20%) y la atención de salud de las víctimas (12%). La asistencia para profesionales (supervisión, apoyo psicológico) constituye únicamente el 4% de las intervenciones.

**Objetivos de la iniciativa que su institución desarrolla en contra de la violencia hacia la mujer en el Cusco**

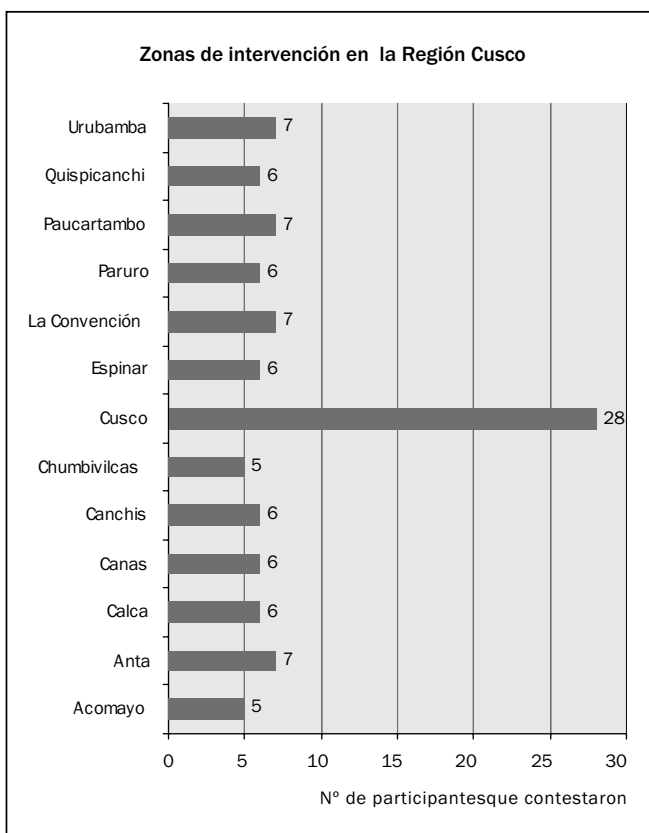
<b>Objetivos</b>	<b>N° de personas</b>
Capacitación	10
Prevención	6
Atención de Casos	11
Atención a Víctimas (salud)	6
Difusión de derechos	4
Casa acogida	2
Sensibilización	2
Supervisión de operadores de justicia	1
Espacios de concertación	4
Comisión de la Mujer	1
Fortalecimiento psicológico de las personas que atienden casos de violencia	1
Empoderamiento de la mujer	1
Otros	1

*Fuente:* Síntesis de las fichas de información de los participantes del taller “Consulta al Programa Regional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer”, realizado el 2 de octubre.

<sup>14</sup> Véase anexo 3: “Síntesis de las fichas de información de los participantes del Taller Consulta al Programa Regional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer”, realizado el 2 de octubre, en el marco del Programa Regional de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer en el Cusco.



Estas intervenciones cubren un amplio espectro de la región, aunque la mayoría se realizó en la provincia del Cusco (27%); alrededor del 6% se situó en cada una de las 13 provincias que componen el departamento. Las iniciativas desarrolladas tuvieron una duración promedio de tres años, y 57% de ellas fueron puestas en práctica por la sociedad civil (ONG y organizaciones sociales de base). Este panorama es alentador, y representa un capital social importante para atender la problemática de la violencia contra la mujer en el Cusco. Sin embargo, un análisis más detallado de la información muestra una grave desarticulación entre estas iniciativas, que atenta contra la capacidad efectiva para revertir la violencia.



*Fuente:* Síntesis de las fichas de información de los participantes del taller “Consulta al Programa Regional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer”, realizado el 2 de octubre.



Asimismo, un número importante de casos de violencia, en general, no entra en el circuito oficial de atención. Según un estudio de IDL, el 16% que se resuelven en las comunidades y rondas campesinas del Cusco tienen por origen situaciones de violencia contra la mujer.

De acuerdo con el Informe Alternativo a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Estado Peruano no ha logrado reducir significativamente los índices de violencia contra la mujer. Frente a ello el Cusco cuenta con actores estatales, locales y de la sociedad civil, en el sector urbano y en el rural, comprometidos con la erradicación de la violencia. Se requiere incrementar la inversión en servicios y recursos humanos de una manera ordenada y articular los esfuerzos para crear sinergias y alcancen un impacto significativo en la región.

## 4. EL PROGRAMA ALLIN KAWSAY

### 4.1. El problema

El Informe Alternativo al sexto informe periódico del Estado peruano al Comité de la CEDAW destaca que la violencia de género continúa siendo uno de los problemas más graves que aqueja a las mujeres de nuestro país<sup>15</sup>. En él se señala que, a pesar de los esfuerzos y del conjunto de acciones desplegadas en los últimos años, los índices de violencia contra la mujer no han disminuido de manera significativa en el Perú.

Las cifras nacionales en materia de violencia familiar muestran que el perfil de la víctima es el de una mujer adulta de bajo nivel educativo. Solo 11% de las víctimas de este tipo de violencia son varones, frente a un 41% de mujeres mayores de 18 años que viven en el ámbito rural y que tienen menores niveles de educación.<sup>16</sup>

### ¿Qué ocurre con otros tipos de violencia?

Existe un gran vacío en las fuentes oficiales respecto de cifras relativas a la violencia y el acoso sexuales, el feminicidio, la prostitución, entre otras manifestaciones de la violencia contra la mujer. La Región Cusco no es ajena a esta realidad.

Alrededor de 300 mil mujeres (52,5%) de este departamento han sido violentadas física o sexualmente *alguna vez* por su pareja, según el estudio multicéntrico realizado por el CMP Flora Tristán y la Universidad Cayetano Heredia (2002). Asimismo, se estima que cada año 80 mil mujeres son afectadas por algún tipo de violencia y requieren de atención en salud física y mental, legal y social.<sup>17</sup>

La dimensión del fenómeno de la violencia en el Cusco es grande, y la demanda por

15 MANUELA RAMOS/DEMUS/FLORA TRISTÁN: *Informe alternativo al sexto informe periódico del Estado peruano al Comité de la CEDAW*. Lima: Manuela Ramos/DEMUS/Flora Tristán. Documento sin editar, 2006.

16 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA: *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2004*. Informe preeliminar. Lima: INEI, 2004.

17 De acuerdo con la ENDES (2004), el 14% de mujeres sufrieron algún episodio de violencia en los 12 meses anteriores a la encuesta. Basados en ella, y tomando el dato de población total, se ha realizado esta estimación.



servicios de atención y recuperación, significativa. Los reportes del CEM del Cusco y de Sicuani refieren haber atendido 930 casos en el año 2006. Además, en el Distrito Judicial del Cusco hay 3.961 procesos sobre violencia familiar. El reporte elaborado por la Estrategia de Salud Mental y Cultura de Paz de la Dirección Regional de Salud del Cusco (2006) ese mismo año da cuenta de 15 mil 773 casos de violencia. ¿Cuántas de estas más de 15 mil mujeres que reporta DIRESA están incluidas en los procesos abiertos en el Poder Judicial? ¿Cuántas pasaron por el CEM y por un servicio de salud? ¿Hubo algún tipo de coordinación entre estos servicios para la atención? ¿Cómo saberlo?

Un análisis más detallado de los reportes de los diferentes sectores permite esbozar el perfil de las víctimas de la violencia. Se repiten los trazos identificados a escala nacional: las mujeres adultas son las más afectadas. Pero quedan abiertas muchas preguntas: ¿Pertenece esta mujer a una zona rural o a una urbana? ¿Existen factores asociados, como el nivel educativo o la pertenencia étnica? Se trata de un retrato parcial de la violencia con dificultades para ser generalizado a toda la población femenina cusqueña y, además, no agota las diversas modalidades de violencia que afectan a las mujeres. Un problema adicional son los diversos criterios de registro empleados, como por ejemplo las diferencias de distribución estarían entre los reportes del CEM y los de la DIRESA.<sup>18</sup> Todo ello impide realizar inferencias apropiadas para el diseño de políticas de intervención.

Una primera conclusión se refiere a la necesidad de contar con *un* sistema regional de información que provea de manera regular y sistemática información respecto de la incidencia del problema de la violencia. A partir de él se podrá constituir un observatorio que permita evaluar la efectividad de las iniciativas desarrolladas en la Región Cusco para prevenir y disminuir los índices de violencia hacia la mujer.

El diseño de estrategias efectivas debe integrar información cuantitativa y cualitativa. El 52% de la población cusqueña habita en zonas rurales, 63% tiene al quechua como lengua materna, 1% emplea una lengua amazónica y 35% tiene como lengua materna el castellano. ¿Cuáles son las variantes culturales en la comprensión de la violencia hacia la mujer en el Cusco? ¿Qué tipo de mensajes se debe priorizar para las acciones de prevención? ¿Qué rol pueden jugar las comunidades campesinas y sus espacios de administración de justicia en la atención de este tipo de casos? Es necesario desarrollar estudios cualitativos que permitan una comprensión fina de las variables culturales que intervienen en este problema, con el fin de aprovechar los recursos de la comunidad en favor de la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres del Cusco.

Este conocimiento es clave para promover mejores estrategias de prevención y facilitar el acceso a los servicios. Se ha estimado que cada año 80 mil mujeres han sido víctimas de la violencia, y que el CEM solo ha podido atender 930 casos, es decir, el 1,2%; los servicios de salud solo han cubierto el 19,7%; y en lo que concierne a la atención judicial, solo el 5% de las demandas se encuentran en el Poder Judicial. La brecha, como se ve, es enorme.

18 Los reportes del CEM hacen un corte a los 18 años de edad, mientras que la DIRESA realiza el corte a los 19 años de edad.

Sin embargo, ¿cuánto de la población no servida requiere de atención especializada, y qué proporción puede ser cubierta por los servicios comunitarios? ¿Dónde destinar recursos y esfuerzos? ¿Cuál es la manera más eficiente de emplear los recursos regionales?

Otro aspecto importante del problema se refiere a la calidad de los servicios. Según la última ENDES, solo el 20% de mujeres víctimas de violencia busca ayuda institucional. Una proporción significativa de ellas afirmó que no acudía en búsqueda de ayuda por temor a sufrir una nueva agresión (12,9%). Asimismo, un estudio del Hospital Antonio Lorena muestra que 3,7% de las gestantes entrevistadas manifestaron haber sido maltratadas por el personal del citado centro de salud.<sup>19</sup>

¿Están los servicios acondicionados para recibir a las mujeres de manera oportuna y brindarles una atención cálida? En diversas entrevistas realizadas para este estudio, fiscales, jueces, médicos y psicólogos han manifestado su enorme necesidad de asistencia técnica para la atención de estos casos. Ellos no acceden a la mayoría de capacitaciones que se realizan en Lima, y la región no cuenta con una oferta de especialización profesional en este campo, ni se ha desarrollado un sistema de capacitación que permita a los profesionales una reflexión crítica de su práctica y la generación de nuevos aprendizajes. A pesar de los múltiples esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil, aún no se han institucionalizado cursos para los operadores jurídicos y otros profesionales que atienden la problemática de la violencia hacia la mujer.

En 1996 el Estado peruano suscribió la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para). Esto produjo dos grandes avances en la década de 1990: 1) en 1996 se creó el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano; y, 2) en 1997 se emitió la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Esta fue una de las primeras iniciativas desplegadas en Latinoamérica, y sentó las bases de una estrategia integral de prevención y atención. Sin embargo, los avances en el reconocimiento de otras formas de violencia hacia la mujer (acoso sexual, feminicidio, etcétera) han sido muy débiles. El proceso de descentralización ofrece una oportunidad para revitalizar estos esfuerzos. Garantizar la tutela de derechos y la atención de la salud física y mental de las mujeres víctimas de violencia es importante para recuperar las funciones que hacen de ella una ciudadana plena, capaz de realizarse y aportar a su sociedad; además, permite interrumpir las correas de transmisión intergeneracional de la violencia, como lo han demostrado diversos estudios a escala internacional.

A pesar de los múltiples esfuerzos e interesantes iniciativas, tanto del Estado como de la sociedad civil, las mujeres del Cusco no están suficientemente protegidas frente a la violencia que experimentan. La desarticulación de las respuestas institucionales impide un uso eficiente de los recursos, una mayor calidad y cobertura de los servicios, y una mejor comprensión de las particularidades de la violencia en la región.

19 Hospital Antonio Lorena: Proyecto Mejora Continua de la Calidad "Mejoramiento de la Captación y Atención Integral de la Gestante Víctima de Violencia". Documento interno, marzo del 2007.



#### 4.2. Enfoque del programa

Un programa de esta índole que se inscribe en el marco de los compromisos de protección de los derechos humanos asumidos por el Estado peruano y que define el problema por ser abordado como una consecuencia de la discriminación de las mujeres, parte de considerar los siguientes enfoques:

- a) **Derechos humanos:** Se colocará a la persona, en especial a las mujeres en este caso, en el centro de la preocupación. Por ello, se inscribirá en los marcos internacionales de protección de los derechos humanos y se comprometerá a contribuir a su vigencia.
- b) **Perspectiva de género:** Se entiende que una de las principales causas del fenómeno de la violencia hacia las mujeres es la asimetría de poder existente entre ellas y los hombres. Por eso, el Programa intenta abordar las representaciones sociales, los mitos y las jerarquías que desvalorizan a las mujeres y reemplazarlos por modalidades de valoración equivalente entre ambos sexos. Desde esta perspectiva, la violencia hacia las mujeres debe ser analizada a partir de un enfoque relacional que articule la dimensión racional y subjetiva (interna) para enfrentar, informar y sensibilizar hacia la comprensión del problema. La tolerancia será el principio básico que garantice el respeto entre todas las personas.
- c) **Transversalidad:** Con este enfoque se pretende articular e integrar horizontal y verticalmente las políticas públicas en la región, en un esfuerzo por superar la excesiva sectorialización y dispersión de las actividades públicas sobre el problema.
- d) **Interculturalidad:** El Programa parte de un enfoque intercultural, entendido como la necesidad de conocer, respetar y tolerar la diversidad de manifestaciones culturales en la región. Si bien la noción misma de interculturalidad está en construcción, se promoverá el respeto, la tolerancia y la promoción de las diversidades culturales, abordando las tensiones derivadas de asumir este enfoque.

#### 4.3. Estrategia del programa

La estrategia central del Programa gira en torno de la *articulación*. Aun cuando se trata de un concepto ampliamente debatido,<sup>20</sup> su sentido no es aún claro. Articulación significa: (i) acción y efecto de articular; (ii) unión entre dos piezas rígidas que permita el movimiento relativo entre ellas; (iii) unión de un hueso u órgano esquelético con otro.<sup>21</sup> Por tanto, implica enlazar y unir a modo de engranaje.

La articulación que proponemos remite a la idea de unidad y flexibilidad; supone unidades y actores o partes que se van a articular con otros. Asimismo, significa revalorar la primacía del todo sobre las partes. La articulación implica procesos permanentes y resultados. En este caso, la articulación de estrategias para desarrollar un sistema ordenado de intervención en violencia hacia las mujeres implica, por un lado, los deseos de articularse o de enlazarse con otros, y, por otro, coordinaciones apropiadas para lograrlo.

20 Tomamos estas ideas de Moscato, Ricardo: *La articulación, un problema de la escuela*. Buenos Aires: PROSED, Pontificia Universidad Católica de Argentina-Facultad de Psicología Educativa, 2006.

21 Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*. 22.ª edición, 2001. Hemos omitido otros significados que no son relevantes para este caso.

Sin embargo, hay que ser conscientes de que la articulación no se da en el aire. En primer término, la articulación de los programas sociales, en nuestro caso, ocurre en un contexto social precisamente desarticulado, fragmentado. Aun así, el Gobierno Regional ha generado procesos importantes que pueden considerarse como los primeros pasos en esta línea. Se han realizado, por ejemplo, coordinaciones en el nivel del Poder Legislativo Regional con las Comisiones de la Mujer del Consejo Regional de la Región Cusco (2005-2006, 2007), cuyo resultado fue, en el 2006, la Propuesta de Política Social presentada a los consejeros regionales, y, en el 2007, el establecimiento de alianzas estratégicas multiinstitucionales que han permitido la formulación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades y este Programa.

Otro desafío –no menos importante– respecto de la articulación es que se trata de un proceso que se produce al interior de las instituciones, sean estas estatales o de la sociedad civil, en las que hay también desarticulación y fragmentación. Existe en nuestras instituciones una suerte de cultura de la desorganización o una “organización desarticulada” que, aun cuando no es eficiente, resulta extremadamente difícil de cambiar. Este es un desafío que va más allá de los alcances del Programa, pero que es necesario tener en cuenta.

Así como la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales los autoriza para “[...] establecer, por común acuerdo: Juntas de Coordinación Interregional como espacios de coordinación de proyectos, planes y acciones conjuntas, las cuales se materializarán a través de convenios de cooperación, procurando la consolidación de corredores económicos y ejes de integración y desarrollo, con la finalidad de consolidar los futuros espacios macrorregionales”,<sup>22</sup> proponemos el establecimiento de “corredores sociales”<sup>23</sup> para la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas sociales, que se materializarán por medio de la articulación entre la Gerencia Social del Gobierno Regional y las Gerencias Sociales de las municipalidades. Allí donde no las hubiera, se buscarán mecanismos para las coordinaciones. Las organizaciones de la sociedad civil se articularán con los municipios y estos, a su vez, con el Gobierno Regional y los distintos sectores.

El Programa deberá instaurar espacios de coordinación entre el Gobierno Regional, los gobiernos locales, los diferentes sectores del Estado y la sociedad civil de los diferentes niveles de intervención. Esta será una primera tarea colectiva. Los citados espacios están destinados a la coordinación de las estrategias y de las acciones locales, así como al establecimiento de un sistema para el monitoreo, la evaluación y la vigilancia social.

La primera tarea del Programa consistirá en reunir a los actores involucrados y definir el mecanismo institucional de funcionamiento. Las funciones básicas de esta instancia serían las siguientes:

1. Tomar decisiones políticas y técnicas que aseguren la marcha adecuada del Programa, esto es, que garanticen la articulación entre los proyectos del Programa y las iniciativas estatales y privadas en curso.

---

<sup>22</sup> Ley Orgánica de Gobierno Regionales (Ley 27867).

<sup>23</sup> VILLAFUERTE, Tania. *Los Corredores sociales, una propuesta para la gestión y desarrollo social*. Cusco, 2008.



2. Discutir, elaborar y elevar propuestas de mecanismos y políticas de acuerdo con los resultados de la ejecución del Programa, que vayan en la línea de prevenir y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres en la región.
3. Diseñar y aplicar un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa.

Duración: Tres años en dos etapas: piloto, 2008-2009; de extensión, 2010.

Ámbito: Las 13 provincias del Cusco.

Población directamente beneficiaria: 340.000 mujeres del Cusco, de zonas urbanas y rurales.

Población indirectamente beneficiaria: Toda la población cusqueña.

Aliados: Operadores de justicia, operadores de salud, agentes comunitarios, medios de comunicación, ONG, organizaciones sociales de base, instituciones.

#### **4.4. Principios de gestión**

El Programa se propone como principios de gestión los siguientes:

##### **Articulación intersectorial**

La ejecución, seguimiento y evaluación del Programa se sostendrá en la promoción de sinergias locales entre las diferentes instancias estatales, para lo que aplicarán mecanismos y procedimientos institucionales de coordinación entre las diferentes instancias dedicadas al problema de la violencia hacia las mujeres.

##### **Concertación con gobiernos locales**

Se buscará la articulación permanente con los gobiernos locales, por medio de la coordinación con las gerencias de desarrollo social de los municipios. Allí donde no las hubiera, se identificará la unidad responsable de la coordinación.

En especial, se coordinará con los gobiernos provinciales que recibirán la transferencia de las funciones de los CEM.

Se promoverá que los principios y acciones del Programa se incluyan en los planes de desarrollo local de las zonas en las que se lo aplicará.

Asimismo, se coordinará y concertará con los gobiernos locales la ejecución de acciones de prevención y prestación de servicios para atender la violencia hacia las mujeres.

##### **Participación de la sociedad civil**

Para la ejecución del Programa se concertará con las diversas organizaciones de la sociedad civil de los ámbitos urbano y rural, que están desarrollando líneas de trabajo a favor de la atención y protección de víctimas de violencia en la región.

Se promoverá de manera especial la participación activa de organizaciones de mujeres del área rural y de operadores de justicia de esas mismas zonas, como jueces de paz, comunidades campesinas y Defensorías Comunitarias.

## **Transparencia**

El Gobierno Regional se compromete a publicar información sobre todos los procesos y resultados del Programa, para promover la rendición de cuentas de todos los responsables y fomentar así los procesos de vigilancia social.

## **4.5. Objetivos del programa**

### **Objetivo general**

Optimizar la calidad de la respuesta institucional con el fin de reducir los índices de violencia hacia las mujeres del Cusco, articulando las iniciativas del Estado y la sociedad civil y adaptándolas a las particularidades culturales de la región, de manera que constituya un modelo de iniciativa regional.

### **Objetivos específicos**

1. Institucionalizar espacios de articulación entre los sectores y entre estos y la sociedad civil, para favorecer sinergias y un uso más eficiente de los recursos en los diferentes niveles de intervención del Programa.
2. Establecer un sistema único de información regional sobre violencia hacia la mujer, que permita profundizar en las causas, los efectos y la frecuencia de este fenómeno.
3. Promover cambios en los patrones socioculturales por medio de estrategias comunicacionales que generen opinión, iniciativas y acciones concretas de participación y compromiso a favor de la erradicación de la violencia contra la mujer.
4. Mejorar la oferta de prevención, atención y recuperación de mujeres víctimas de violencia a partir de la ampliación y mejora continua de la calidad de los servicios existentes en la región, incorporando una perspectiva intercultural.

## **4.6. Líneas de acción del programa**

El Programa contempla las siguientes líneas de acción que materializan el desarrollo de sus objetivos y que serán llevadas a cabo por medio de proyectos.

### **Objetivo específico 1**

#### **Línea de acción 1: Concertación interinstitucional para la prevención, atención y protección de la violencia hacia la mujer**

Promover y fortalecer espacios de articulación entre las diversas instituciones y organizaciones que intervienen en el Programa, con el fin de lograr una mirada común sobre la comprensión de la violencia hacia la mujer, las estrategias de intervención y la definición de acciones.

Esta articulación debe considerar necesariamente los diferentes *ámbitos* de intervención (zona rural andina, zona rural amazónica, zona urbana popular, zona urbana) y los *niveles* de intervención (comunal, distrital, provincial y regional).

Así se lograrán planes concertados, sistemas de seguimiento en los diferentes ámbitos y niveles, inversión focalizada y gasto eficiente, y discusión y planteamiento de políticas/mecanismos que favorezcan al Programa.



### Objetivo específico 2

Línea de acción 2: Generación de conocimiento para la toma de decisiones

Crear y mantener actualizado un sistema de información que permita:

- Medir la incidencia de la violencia hacia las mujeres.
- Conocer las particularidades de la violencia hacia la mujer en la región.
- Identificar iniciativas comunitarias de respuesta a la violencia.
- Construir una línea de base e indicadores que permitan una evaluación fina de los avances del Programa y una toma de decisiones informada.
- Elaborar y poner en uso una ficha única de registro de atenciones de mujeres víctimas de violencia.
- Producir y divulgar informes periódicos sobre violencia hacia las mujeres.
- Evaluar resultados e impacto de las acciones del Programa.

### Objetivo específico 3

#### **Línea de acción 3: Desarrollo de una actitud ciudadana por el buen trato**

Promover permanentemente la toma de conciencia de la población de lo nocivo de la violencia en general y de la violencia hacia la mujer en particular, por medio de:

- Una campaña de lanzamiento del Programa.
- El diseño de una estrategia de comunicación comunitaria intercultural.
- La generación de alianzas estratégicas con los medios de comunicación masivos.
- La capacitación de agentes claves para la movilización social.
- La producción de insumos informativos para los medios.
- La promoción de acciones de cabildeo e incidencia política que fortalezcan la participación ciudadana.

### Objetivo específico 4

#### **Línea de acción 4.1: Incrementar la oferta de servicios para la prevención, atención y recuperación de víctimas de violencia en sus diversas modalidades**

- Diagnóstico de necesidades de infraestructura y equipamiento y formulación del plan regional de desarrollo de servicios.
- Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de locales para que cumplan la función de prevención, atención y recuperación de víctimas de violencia.
- Cumplimiento de los estándares de calidad en los establecimientos de salud del MINSA.
- Promoción y creación de nuevos servicios integrales de atención, en coordinación con los sectores correspondientes.
- Promoción de iniciativas de generación de ingresos para víctimas de violencia.



**Línea de acción 4.2: Fortalecimiento continuo de capacidades profesionales de los servicios públicos**

Capacitación que permita la especialización de los profesionales y otro personal de los diversos sectores encargados de la atención y recuperación de las víctimas en las diversas manifestaciones de la violencia hacia la mujer.

Esta línea de acción incluye diversas modalidades: capacitación presencial, cursos a distancia y producción de materiales de apoyo.

El desarrollo de las competencias en este campo no solo involucra la apropiación de nueva información sino también, y sobre todo, el cambio de actitudes y valores del personal para que puedan desarrollar una nueva práctica. En esta línea, la capacitación es entendida como un acompañamiento permanente a su quehacer cotidiano por medio del análisis crítico de su práctica.

La primera acción será un diagnóstico de las necesidades de los distintos profesionales respecto de estos temas para establecer el perfil de competencias y las estrategias más apropiadas de capacitación.

**Línea de acción 4.3: Servicios de calidad para las mujeres víctimas de violencia**

Se promoverá la creación de más servicios comunitarios articulados a los servicios públicos encargados de la atención y recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia, con el fin de facilitar el acceso de las mujeres de zonas urbanas populares y áreas rurales de difícil acceso. En este proceso se pondrá énfasis en modelos que respeten la interculturalidad y la especificidad de la región. Con tal propósito, se prevé la ampliación del número de Defensorías Comunitarias en la región del Cusco.

**Línea de acción: 4.4: Reconocimiento y legitimación de iniciativas comunales de respuesta efectiva a la violencia hacia las mujeres**

Se identificarán las iniciativas comunitarias que brindan una respuesta efectiva al problema de la violencia hacia la mujer, con el fin de buscar el diálogo intercultural.

Se promoverá la capacitación de operadores de justicia comunales y de los profesionales para que incorporen en su práctica cotidiana el enfoque de derechos, una perspectiva intercultural y de equidad de género.

Se buscará institucionalizar espacios de coordinación entre ellos, para garantizar una acción más efectiva tanto en la prevención como en la atención y recuperación de las mujeres víctimas de la violencia.



# Anexo 1

## INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES

### **CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEN DO PARA”**

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCION,

RECONOCIENDO que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en al Declaración Americana de los Derecho y Deberes del Hombre y en el Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmando en otros instrumentos internacionales y regionales;

AFIRMANDO que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

PREOCUPADOS porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

RECORDANDO La Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésima Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

CONVENCIDOS de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para el desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

CONVENCIDOS de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarles.

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

**Artículo 1.-** Para efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.



**Artículo 2.-** Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprenda, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS PROTEGIDOS**

**Artículo 3.-** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 4.-** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete la vida;
- b. el derecho a que se respeta su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a la libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.



**Artículo 5.-** Toda mujer podría ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

**Artículo 6.-** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

### **CAPITULO III**

#### **DEBERES DE LOS ESTADOS**

**Artículo 7.-** Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instrucciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para encaminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios par asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y



- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esa Convención.

**Artículo 8.-** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respete y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la prensa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exaltan la violencia contra la mujer;
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponde;
- f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que constituyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realizar el respeto a la dignidad de la mujer;
- h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios; y
- i. promover la cooperación internacional por el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.



**Artículo 9.-** Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que puede sufrir la mujer en razón, entre otras, de una raza o de su condición étnica, de inmigrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

#### MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCION

**Artículo 10.-** Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales de la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberían incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyen a la violencia contra la mujer.

**Artículo 11.-** Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podría requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

**Artículo 12.-** Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estado y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

#### CAPITULO V

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 13.-** Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

**Artículo 14.-** Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretada como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

**Artículo 15.-** La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

**Artículo 16.-** La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

**Artículo 17.-** La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

**Artículo 18.-** Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarlas o adherir a ella, siempre que:

- a. no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención;
- b. No sean de carácter general y versen sobre una o más disposiciones específicas.

**Artículo 19.-** Cualquier Estado Parte puede someter a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta de enmienda a esta Convención.

Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

**Artículo 20.-** Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrían ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

**Artículo 21.-** La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

**Artículo 22.-** El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

**Artículo 23.-** El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual a los Estados miembros de la Organización sobre el estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones, así como las reservas que hubiesen presentado los Estados Partes y, en su caso, el informe sobre las mismas.



**Artículo 24.-** La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

**Artículo 25.-** El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN LA FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Convenio, que se llamará “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belén do Pará”.

HECHA EN LA CIUDAD DE BELEM DO PARA, BRASIL, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

### DECLARACIÓN DE BEIJING

1. Nosotros, los Gobiernos que participamos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres,
2. Reunidos en Beijing, en septiembre de 1995, año del cincuentenario de la fundación de las Naciones Unidas,
3. Decididos a promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad,
4. Reconociendo las voces de las mujeres del mundo entero y teniendo en cuenta la diversidad de las mujeres y sus papeles y circunstancias, rindiendo homenaje a las mujeres que han allanado el camino, e inspirados por la esperanza que reside en la juventud del mundo,
5. Reconocemos que la situación de las mujeres ha experimentado avances en algunos aspectos importantes en el último decenio, pero que este progreso no ha sido homogéneo, que persisten las desigualdades entre mujeres y hombres y que sigue habiendo obstáculos importantes que entrañan graves consecuencias para el bienestar de todos los pueblos,
6. Reconocemos asimismo que esta situación se ha visto agravada por una creciente pobreza, que afecta a la vida de la mayoría de la población mundial, en particular a las mujeres y a niñas y niños y que tiene sus orígenes en el ámbito nacional y en el ámbito internacional,



7. Nos comprometemos sin reservas a combatir estas limitaciones y obstáculos, promoviendo así el avance y el empoderamiento\* de las mujeres de todo el mundo y convenimos en que esta tarea exige una acción urgente, con espíritu decidido, de esperanza, cooperación y solidaridad, ahora y con la vista puesta en el próximo siglo.

\* Este concepto tiene una doble dimensión: por un lado significa la toma de conciencia del poder que individual y colectivamente tienen las mujeres. En este sentido, el empoderamiento tiene que ver con la recuperación de la propia dignidad de cada mujer como persona.

En segundo lugar, el empoderamiento tiene una dimensión política, en cuanto que pretende que las mujeres estén presentes en los lugares donde se toman las decisiones, es decir, ejercer el poder

**Reafirmamos nuestro compromiso con:**

8. La igualdad de derechos y la dignidad humana inherente de mujeres y hombres, así como con los demás propósitos y principios recogidos en la Carta de las Naciones Unidas, con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres y la Convención sobre los Derechos de Niñas y Niños, así como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo;
9. Asegurar la plena implementación de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas como una parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;
10. Construir sobre el consenso y los progresos alcanzados en anteriores conferencias y cumbres de Naciones Unidas, sobre las Mujeres celebrada en Nairobi en 1985, sobre la Infancia celebrada en Nueva York en 1990, sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992, sobre los Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo en 1994, y sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague en 1995, con los objetivos de lograr la igualdad, el desarrollo y la paz;
11. Conseguir la aplicación plena y efectiva de las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Avance de las Mujeres;
12. El empoderamiento y el avance de las mujeres, incluyendo el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias, contribuyendo así a la satisfacción de las necesidades morales, éticas, espirituales e intelectuales de las mujeres y de los hombres, individualmente o en comunidad con otras personas, y garantizándoles por tanto la posibilidad de realizar todas sus potencialidades en la sociedad y de configurar sus vidas de acuerdo con sus propias aspiraciones.

**Estamos convencidos de que:**

13. El empoderamiento de las mujeres y su plena participación en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluyendo la participación en los procesos de toma

de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz;

14. Los derechos de las mujeres son derechos humanos;
15. La igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, el reparto igualitario de las responsabilidades respecto de la familia y una relación armoniosa entre mujeres y hombres son críticas, tanto para su bienestar y el de sus familias, como para la consolidación de la democracia;
16. La erradicación de la pobreza, basada en el crecimiento económico sostenido, en el desarrollo social, en la protección del medio ambiente y en la justicia social, requiere la implicación de las mujeres en el desarrollo económico y social, la igualdad de oportunidades y la participación plena y en pie de igualdad de mujeres y hombres en calidad de agentes y de beneficiarios de un desarrollo sostenible centrado en las personas;
17. El reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular su propia fecundidad, es básico para su empoderamiento;
18. La paz local, nacional, regional y mundial es alcanzable y está inextricablemente vinculada al avance de las mujeres, las cuales son una fuerza fundamental para el liderazgo, la resolución de conflictos y la promoción de una paz duradera a todos los niveles;
19. Es esencial diseñar, aplicar y hacer el seguimiento con la plena participación de las mujeres, de políticas y programas eficaces, eficientes y que se refuercen entre sí desde una perspectiva de género, incluyendo las políticas y programas de desarrollo, y a todos los niveles, para favorecer el empoderamiento y el avance de las mujeres.
20. La participación y contribución de la sociedad civil, en particular de los grupos de mujeres y redes y de otras organizaciones no gubernamentales y organizaciones populares, con pleno respeto de su autonomía, en cooperación con los gobiernos, son importantes para una aplicación y seguimiento eficaces de la Plataforma para la Acción;
21. El cumplimiento de la Plataforma para la Acción requiere el compromiso de los gobiernos y de la comunidad internacional. Al asumir compromisos de acción a nivel nacional e internacional, incluidos los asumidos en la Conferencia, los gobiernos y la comunidad internacional reconocen la necesidad de tomar medidas prioritarias para el avance y el empoderamiento de las mujeres;

**Estamos decididos a:**

22. Intensificar los esfuerzos y las acciones para conseguir, antes de que termine el siglo, las metas de las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Avance de las Mujeres;

23. Asegurar a todas las mujeres y a las niñas el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y tomar medidas eficaces contra las violaciones de estos derechos y libertades;
24. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos para la igualdad entre mujeres y hombres y para el avance y el empoderamiento de las mujeres;
25. Alentar a los hombres para que participen plenamente en todas las acciones encaminadas hacia la igualdad;
26. Promover la independencia económica de las mujeres, incluyendo el empleo, y erradicar la persistente y cada vez mayor carga de la pobreza que recae sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas y garantizando la igualdad de acceso para todas las mujeres -incluidas las de las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo- a los recursos productivos, a las oportunidades y a los servicios públicos;
27. Promover un desarrollo sostenible centrado en las personas, incluyendo el crecimiento económico sostenido, a través de la enseñanza básica, la educación permanente, la alfabetización y capacitación y la atención primaria de la salud para niñas y mujeres;
28. Dar pasos positivos con el fin de garantizar la paz para el avance de las mujeres y, reconociendo el liderazgo que han desempeñado las mujeres en el movimiento en pro de la paz, trabajar activamente hacia el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz y apoyar las negociaciones para la concertación, sin demora, de un tratado universal de prohibición de los ensayos nucleares, verificable efectiva y multilateralmente, que contribuya al desarme nuclear y a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos;
29. Prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;
30. Asegurar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de hombres y mujeres en la educación y la atención a la salud y promover tanto la salud sexual y reproductiva de las mujeres como la educación;
31. Promover y proteger todos los derechos humanos de las mujeres y de las niñas;
32. Intensificar los esfuerzos para asegurar el disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a todas las mujeres y las niñas que se enfrentan con múltiples barreras para su empoderamiento y su avance por factores tales como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad o porque son población indígena;
33. Garantizar el respeto del derecho internacional, incluido el derecho humanitario, a fin de proteger en particular a las mujeres y a las niñas;



34. Desarrollar al máximo el pleno potencial de las niñas y de las mujeres de todas las edades, asegurar su plena participación, en condiciones de igualdad, en la construcción de un mundo mejor para todas las personas y promover su papel en el proceso de desarrollo;
35. Garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia y la tecnología, la formación profesional, la información, las comunicaciones y los mercados, como medio para promover el avance y el empoderamiento de mujeres y niñas, incluso mediante el aumento de su capacidad para disfrutar de los beneficios de la igualdad de acceso a esos recursos, para lo que se recurrirá, entre otros medios, a la cooperación internacional;
36. Garantizar el éxito de la Plataforma para la Acción, lo cual exigirá un fuerte compromiso de los Gobiernos y de los organismos e instituciones internacionales a todos los niveles. Estamos firmemente convencidos de que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son elementos interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible, que es el marco de nuestros esfuerzos para lograr una mejor calidad de vida para todas las personas. Un desarrollo social equitativo que reconozca el empoderamiento de las personas pobres, en particular de las mujeres que viven en la pobreza, para utilizar los recursos ambientales sostenidamente, es una base necesaria del desarrollo sostenible. Reconocemos también que el crecimiento económico sostenido de base amplia, en el contexto del desarrollo sostenible, es necesario para apoyar el desarrollo social y la justicia social. El éxito de la Plataforma para la Acción también requerirá una movilización adecuada de recursos para el avance de las mujeres a nivel nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas las fuentes multilaterales, bilaterales y privadas; recursos financieros para fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales, sub.-regionales, regionales e internacionales; un compromiso de lograr la igualdad de derechos, la igualdad de responsabilidades y la igualdad de oportunidades, así como la igualdad de participación de las mujeres y los hombres en todos los órganos y procesos de determinación de políticas a nivel nacional, regional e internacional, y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos en todos los niveles para rendir cuentas a las mujeres del mundo;
37. Garantizar también el éxito de la Plataforma para la Acción en los países con economías en transición, lo que exigirá cooperación y asistencia internacionales constantes;
38. Por la presente, adoptamos y nos comprometemos en calidad de Gobiernos a aplicar la siguiente Plataforma para la Acción, garantizando que en todas nuestras políticas y programas quede reflejada la perspectiva de género. Instamos al sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras regionales e internacionales, así como, a las demás instituciones regionales e internacionales relevantes, a todas las mujeres y todos los hombres, así como a las organizaciones no gubernamentales, con pleno respeto de su autonomía, y a todos los sectores de la sociedad civil, a que se comprometan y a que contribuyan plenamente, en cooperación con los Gobiernos, a la aplicación de esta Plataforma para la Acción.





## Anexo 2

### MARCO NORMATIVO NACIONAL

#### **LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES LEY N° 28983**

##### **Artículo 1.- Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

##### **Artículo 2.- Del concepto de discriminación**

Para los efectos de la presente Ley, se entiende por discriminación cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano.

##### **Artículo 3.- De los principios de la Ley**

3.1 La presente Ley se basa en los principios fundamentales de igualdad, respeto por la libertad, dignidad, seguridad, vida humana, así como el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana.

3.2 El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios:

- a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social.
- b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.



- c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo.
- d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

#### **Artículo 4.- Del rol del Estado**

Es rol del Estado, para los efectos de la presente Ley:

1. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación.
2. Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias.
3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno.

#### **Artículo 5.- De los lineamientos del Poder Legislativo**

Para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, serán lineamientos del Poder Legislativo los siguientes:

- a) Aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, a nivel laboral, económico, cultural, social, político y en cualquier otra esfera; acorde con los compromisos y tratados internacionales que incorporan la equidad de género, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, asumidos y ratificados por el Estado peruano, debiendo derogar, modificar o dejar sin efecto las normas que producen discriminación.
- b) Fiscalizar la aplicación y cumplimiento de las normas y políticas que garanticen la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

#### **Artículo 6.- De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales**

El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

- a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.



- b) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.
- d) Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política.
- e) Promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afro peruanas así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres.
- f) Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales.
- g) Promover la formalización de las trabajadoras y los trabajadores de la economía informal en las zonas urbanas y rurales.
- h) Garantizar un trato no discriminatorio a las trabajadoras del hogar.
- i) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.
- j) Garantizar que los programas de salud den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y pobreza, en los riesgos de enfermedad y maternidad, sin discriminación alguna, de acuerdo a ley.
- k) Garantizar el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en las zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de las identidades culturales.
- l) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una educación sexual integral con calidad científica y ética.



- m) Perfeccionar el sistema de estadística oficial, incorporando datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

**Artículo 7.- De los lineamientos del Poder Judicial y del Sistema de Administración de Justicia**

Para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, serán lineamientos del Poder Judicial y del Sistema de Administración de Justicia, los siguientes:

- a) Garantizar el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades, impulsándose la modificación de concepciones, actitudes y valores discriminatorios de los operadores de justicia.
- b) Implementar políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos, efectivos y oportunos para la denuncia y sanción de todas las formas de violencia sexual; asimismo, la reparación del daño y el resarcimiento de las personas afectadas, eliminando los obstáculos para el acceso a la justicia, en particular de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afro peruanas.
- c) Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de la administración de justicia y de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, incorporando en dichos programas, contenidos sobre género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres y hombres.

**Artículo 8.- De los lineamientos de los Organismos Constitucionales Autónomos**

Para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, son lineamientos de los siguientes Organismos Constitucionales Autónomos:

- a) De la Defensoría del Pueblo: Reportar al Congreso de la República, en su informe anual, los avances en el cumplimiento de la presente Ley.
- b) Del sistema electoral competente: Implementar acciones educativas y de promoción de la participación política de la mujer en el ejercicio del derecho de sufragio, como electora y como candidata, así como en el uso de mecanismos de participación ciudadana.
- c) Del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente las mujeres y niñas.

Todos los Organismos Constitucionales Autónomos, en el desarrollo de sus funciones, aplicarán los principios y normas establecidas en la presente Ley.

**Artículo 9.- Del cumplimiento de las disposiciones de la Ley**

Para el cumplimiento de la presente Ley:



- a) El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente rector, encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer; en tal sentido, es el responsable de coordinar y vigilar la aplicación de la presente Ley por parte de las entidades del sector público y privado, en los ámbitos nacional, regional y local.
- b) La Presidencia del Consejo de Ministros sustenta ante el Pleno del Congreso de la República, anualmente, en el marco de la celebración del “Día Internacional de la Mujer”, los avances en el cumplimiento de la presente Ley.
- c) La presidencia de los gobiernos regionales incluirá los avances del cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### **Artículo 10.- Del cumplimiento de la Ley**

Los funcionarios o servidores públicos deben cumplir con lo dispuesto en la presente Ley, bajo responsabilidad.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El Ministerio de Economía y Finanzas adecuará la actividad referida en la presente Ley dentro del clasificador funcional programático, de acuerdo a los procedimientos presupuestales vigentes.

**SEGUNDA.-** El Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones 2006-2010, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES, mantiene su vigencia en el marco de la ejecución de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.  
En Lima, a los doce días del mes de marzo de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Presidenta del Congreso de la República

LUISA MARÍA CUCULIZA TORRE  
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA  
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ - Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ - Presidente del Consejo de Ministros

**DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL “PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2007”**

**DECRETO SUPREMO N° 036-2007-PCM**

**(\*) El Anexo del presente Decreto Supremo fue publicado el 15 abril 2007.**

**CONCORDANCIAS:**

R.M. N° 366-2007-MINSA (Aprueban Documento técnico “Desarrollo de la Función Salud en los Gobiernos Locales”)

R. N° 003-2007-PCM-SD (Aprueban Directiva “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”)

R. N° 003-2007-PCM-SD, Num. 4.17

R. N° 004-2007-PCM-SD (Aprueban requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la etapa de certificación de funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales)

R. N° 006-2007-PCM-SD (Aprueban Directiva de Normas Específicas para la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón)

R.S.D. N° 008-2007-PCM-SD (Aprueban Directiva N° 003-2007-PCM-SD)

R. N° 15-2007-PCM-SD (Aprueban Directiva “Norma específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a Gobiernos Locales”)

R. N° 016-2007-PCM-SD (Precisan Gobiernos Regionales acreditados para la transferencia de diversas funciones sectoriales comprendidas en los Art. 47 y 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)

R.D. N° 003-2007-EF-65.01 (Publican cifras estimadas de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2008 para los Gobiernos Locales)

R. N° 19-2007-PCM-SD (Declaran Gobiernos Locales Distritales aptos para acceder a la transferencia de proyectos de infraestructura social y productiva a cargo del FONCODES)

R. N° 020-2007-PCM-SD (Certifican que diversos Gobiernos Regionales han cumplido los requisitos específicos mínimos para la transferencia de determinadas funciones sectoriales)



R. N° 022-2007-PCM-SD (Aprueban Directiva “Normas Específicas para la transferencia a los Gobiernos Locales Provinciales, de la Gestión Vial del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM”)

R. N° 024-2007-PCM-SD (Certifican que los Gobiernos Regionales de Piura, Ancash y Puno han cumplido requisitos para la transferencia de funciones en materias de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado, Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Microempresa)

R. N° 025-2007-PCM-SD (Aprueban Directiva N° 006-2007-PCM/SD “Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales”)

R. N° 027-2007-PCM-SD (Acreditan a Gobiernos Regionales para la transferencia de funciones sectoriales en materia de Transportes y Salud)

R. N° 029-2007-PCM-SD (Acreditan a Gobiernos Regionales para la transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos)

Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PDF.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, durante el año 2003, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se inició el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, cuya verificación se realiza a través del cumplimiento de Mecanismos de Verificación;

Que, durante los años 2004, 2005 y 2006, en cumplimiento de la Segunda y Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria

y Final de la Ley N° 27867 y la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, se dio continuidad a las transferencias citadas en el considerando anterior y se inició la transferencia de funciones sectoriales;

Que, en estricto cumplimiento del procedimiento legalmente establecido por el artículo 83 de la Ley N° 27867, por la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, por la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, las Comisiones Sectoriales de Transferencia del Gobierno Nacional presentaron a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros sus respectivos “Planes Anuales Sectoriales de Transferencia para el año 2007”, en cuya virtud, luego de la evaluación y articulación efectuada por la Secretaría de Descentralización a dichos Planes, dicho órgano ha elaborado la propuesta de “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”;

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM se deberá culminar al 31 de diciembre de 2007 las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, toda vez que es pertinente que los Gobiernos Regionales y Locales ejerzan sus competencias plenamente y ejecuten y administren los programas y proyectos a transferir, cumpliendo con el principio de subsidiaridad y los criterios de selectividad y proporcionalidad, provistos en la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, tomando en consideración lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, resulta necesario simplificar y flexibilizar el actual procedimiento de transferencias con la finalidad de lograr el impulso al proceso de descentralización que el Gobierno Nacional viene ejecutando, estableciendo un procedimiento más viable y ágil, dentro del marco normativo de la Ley N° 28273, y en concordancia con los Decretos Supremos N°s. 010 y 027-2007-PCM;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28273 establece que se debe de dictar el Decreto Supremo que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, el mismo que requiere el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, en las Leyes N°s. 27783, 27867, 27972 y 28273, y en los Decretos Supremos N°s. 080-2004-PCM y 008-2006-JUS; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Aprobación del Plan de Transferencias del año 2007**

Apruébese el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, en adelante el Plan, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.



## **Artículo 2.- Lineamientos para la simplificación del Procedimiento de Transferencias**

Apruébese los lineamientos para el procedimiento simplificado de transferencias que garantizará la ejecución del Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales aprobado en el artículo precedente, que contempla además las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; los que servirán como norma técnica:

1. Presentación ante la Secretaría de Descentralización de la PCM, de los requisitos específicos mínimos establecidos por cada Sector, previamente coordinados con la Secretaría de Descentralización; que serán solicitados a los Gobiernos Regionales y Locales.
2. La suscripción de los Convenios respectivos para la ejecución de los programas de capacitación y asistencia técnica, debiendo los Sectores y los Gobiernos Regionales y Locales consensuar el contenido de los mismos. Los Sectores, con cargo a sus partidas presupuestales, serán responsables de asumir el costo de estas actividades. El período de ejecución de estos Convenios no interfiere ni es causal de interrupción de los plazos previstos para la certificación, acreditación y efectivización de la transferencia de funciones sectoriales y su correspondiente personal, acervo documentario, bienes y recursos y presupuestales.
3. La certificación es un proceso de evaluación, en el marco de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, cuyo procedimiento simplificado será establecido por la Secretaría de Descentralización de la PCM, en coordinación con los sectores, quienes además elaborarán los respectivos Indicadores de Gestión.
4. La acreditación de los Gobiernos Regionales que cumplan con la certificación estará a cargo de la PCM, la misma que se realizará previa opinión favorable de la Secretaría de Descentralizado.

**CONCORDANCIA:** R. N° 032-2007-PCM-SD, Num. 5.2.6

5. La efectivización a los Gobiernos Regionales y Locales acreditados de la transferencia de las funciones sectoriales, programas y proyectos y su correspondiente personal, acervo documentario, bienes y recursos presupuestales. Dicha efectivización se realizará al 31 de diciembre de 2007.
6. La PCM a través de la Secretaría de Descentralización, con arreglo a lo establecido en el presente artículo y al numeral 6) del inciso c) del artículo 6 de la precitada Ley N° 28273, dictará las disposiciones necesarias que simplifiquen, agilicen y comprometan el procedimiento de presentación y certificación para la acreditación de las funciones sectoriales contenidas en el Plan.

## **Artículo 3.- Derogatoria y vigencia**

Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo, el mismo que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



#### **Artículo 4.- Recursos presupuestales**

Los recursos presupuestales que se identifiquen y cuantifiquen, por efecto de la Resolución Ministerial N° 664-2006-EF/10, cuyo proceso concluirá el 27 de abril de 2007, según el Comunicado N° 001-2007-PCM/SD, publicado por el Presidente del Consejo de Ministros el 14 de marzo de 2007, serán incorporados en las Actas de Entrega y Recepción suscritas durante el proceso de transferencia, por los Titulares de los Pliegos Ministeriales, que transfieren funciones, y por los Titulares de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, que reciben funciones, proceso que concluirá el 31 de diciembre de 2007.

La identificación y cuantificación de recursos presupuestales asociados a la transferencia de funciones sectoriales, a que se refiere el párrafo anterior, se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2007-PCM.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la ciudad de Piura, a los once días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ - Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ - Presidente del Consejo de Ministros



## Referencias bibliográficas

ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU. *Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Violencia contra la Mujer*. Resolución 48/104 de la Asamblea General de la ONU, en DAW, 1993.

CENTRO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS-CIES. *Aportes para el Gobierno Regional 2005-2010 CUSCO*. Cusco, diciembre 2006.

CIDH. *Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington D.C., 2007.

CLADEM, CMP FLORA TISTÁN, MOVIMIENTO MANUELA RAMOS, DEMUS.- *Informe Alternativo al Sexto Informe Periódico del Estado Peruano al Comité de la CEDAW*. Perú noviembre 2006.

CODECC-IDL.- *Hablan las Defensoras*. 2006. Coordinadora Departamental de Defensorías Comunitarias de Cusco (CODECC) Instituto de Defensa Legal (IDL). Perú 2006.

CORSI Jorge. "Una Mirada Abarcativa a la Violencia Familiar". En: PAIDÓS, *Violencia Familiar Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Editorial Paidós. Buenos Aires 1996.

COMISIÓN DE LA VERDAD. "Informe Final". Tomo VI. Perú 2003.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Base de Datos Comunidades Nativas. PERÚ 2003. Sitio Web: [www.allpa.org.pe](http://www.allpa.org.pe)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú*. Govern de Illes Balears, Defensoría del Pueblo, USAID, 2005.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO. *Informe 020-2007-GR/GRPPAT-SGPL*. Cusco 2007

GOBIERNO REGIONAL CUSCO. *Lineamientos de Política del Gobierno Regional Cusco. Presupuesto participativo 2008, mimeo*

GRYNSPAN Rebeca. Entrevista. Ver: [www.bancomundial.org/cuartofoforo/text/CV-RGRYNSPAN](http://www.bancomundial.org/cuartofoforo/text/CV-RGRYNSPAN)

GUEZMES Ana; PALOMINO Nancy y RAMOS Miguel. *Violencia Sexual y Física contra las Mujeres en el Perú. Estudio Multicéntrico de la OMS sobre la salud de la mujer y la violencia en la pareja*. CMP Flora Tristán, UPCH. Lima 2002.

FARFAN, Gorge. *Acceso a la Justicia en el Perú*. Red Andina de Justicia de Paz y Comunitaria, Programa Andino de Derechos Humanos y Democracia 2002-2005. Perú 2005. CD- ROM

Heise, Lori, Jacqueline Pitanguy e Adrienne Garmain. *Violence Against Women. The Hidden Health Burden*. Documento de Discusión del Banco Mundial #255, 1994.

HOSPITAL ANTONIO LORENA. *Proyecto Mejora Continua de la Calidad "Mejoramiento de la Captación y Atención Integral de la Gestante Víctima de Violencia"*. Documento interno, marzo del 2007

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2004, Informe Preliminar*. INEI. Lima: 2004.

MACASSI Ivonne, CASAVARDE Milagros. *Diagnóstico sobre servicios de atención en violencia familiar y sexual*. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. Lima 2003.

MOSCATO, Ricardo: *La articulación, un problema de la escuela*. Buenos Aires: PROSED, Pontificia Universidad Católica de Argentina-Facultad de Psicología Educativa, 2006

PROMUDEH. *Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2002-2007*. Perú 2002.

MANUELA RAMOS, DEMUS, FLORA TRISTÁN. *Informe Alternativo al sexto informe periódico del Estado Peruano al Comité de la CEDAW*. Manuela Ramos, Demus, Flora Tristán, Documento sin editar. Lima 2006

MINISTERIO DE AGRICULTURA. *Directorio de Comunidades Campesinas del PETT*. Perú 2002. Defensoría del Pueblo: Base de datos de comunidades nativas. Perú 2003. Sitio Web <[www.allpa.org.pe](http://www.allpa.org.pe)>.

NAVARRO, VINCENÇ Y AQUEDA, QUIROGA. *Políticas de Estado de Bienestar para la Equidad*. [on line] Abril, 2004 [citado el 24 de octubre de 2007]. Disponible en World Wide Web: [http://sespas.es/informe 2004/sespas p.147-157.pdf](http://sespas.es/informe%202004/sespas.p.147-157.pdf).

OLIART Patricia; MUJICA Rosa María; GARCÍA José María S.J. *Quispicanchis, Género y Sexualidad*.- IPEDEHP, FE Y ALEGRÍA. Perú 2005.

Plataforma de Acción Mundial, Beijing. 1995. Ver: <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/ConfBeijing1995.htm>

PNUD. *Estado Mundial de Población*. 2005.

POLICIA NACIONAL DEL PERU. *Directorio Policial 2006*. PNP. Perú 2006.

RAE. *Diccionario de la Lengua Española de la RAE*. vigésima segunda edición, 2001.

RODRIGUEZ, Marcela Virginia. "Reformas Judiciales, Acceso a la Justicia, Brasil, Colombia, Chile y Perú en Argentina, Brasil, Colombia, Chile y Perú. Febrero 2005.

SECRETARÍA TÉCNICA CERIAJUS. "Los problemas de la Justicia en el Perú: hacia un enfoque sistémico". Comisión Andina de Juristas. Perú 2004

SUÁREZ Mireya. *Provocando la Reflexión sobre el Discurso "Violencia contra la Mujer"* UNIFEM/LAC. Brasilia de 2004.

VILLAFUERTE, Tania. *Los Corredores sociales, una propuesta para la gestión y desarrollo social*. Cusco, 2008.

WALKER Leonore. *The Battered Woman*. Harper Paperbacks New York 1980.

ZAMALLOA Katya, FLORES Luzmila; TALLA Emma.- *Estudios de Caso de 7 Defensorías Comunitarias*. UNICEF, mimeo, 2006.



**Sitios Web**

COMISIÓN DE LA VERDAD: [www.cverdad.org.pe](http://www.cverdad.org.pe)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)

FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - PERU: [www.foncodes.gob.pe](http://www.foncodes.gob.pe)

GOBIERNO REGIONAL CUSCO: [www.regioncusco.gob.pe](http://www.regioncusco.gob.pe)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: [www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)

MINISTERIO DE AGRICULTURA: [www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

MINISTERIO DE JUSTICIA: [www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)

MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL: [www.mimdes.gob.pe](http://www.mimdes.gob.pe)

MINISTERIO DE SALUD: [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO: [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe)

MINISTERIO DEL INTERIOR: [www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)

MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN: [www.mpf.n.gob.pe](http://www.mpf.n.gob.pe)

PODER JUDICIAL: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ: [www.pnp.gob.pe](http://www.pnp.gob.pe)



Impreso en  
**MEGA TRAZO S.A.C.**  
Calle Río Elba 190 Oficina 17 - La Molina  
ventas@megatrazo.com  
Telefonos: 792-9285 470-0899  
Nextel 401\*6435